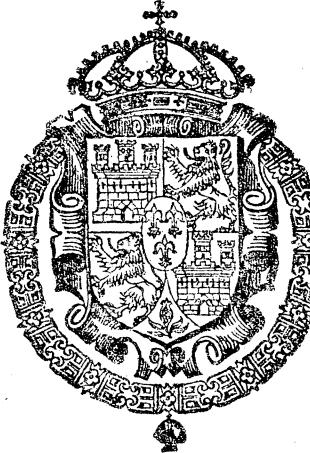


PUNTOS DE SUSCRIPCION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID.....	Por un mes, mensual.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALMARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45

EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no aduciendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Manresa y Navarro; de acuerdo con el informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 17 de Junio de 1878, por el que le fué concedida la jubilación como Subsecretario cesante del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. José María Canet y Lozano pidiendo que se indulte á su hermano D. Miguel Canet y Lozano de la pena de 14 años, ocho meses y un dia de reclusión que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó una conducta ejemplar ántes de delinquir; y no sólo da pruebas de arrepentimiento en el presidio donde sufre su condena, sino que con motivo de las inundaciones de Murcia ha prestado distinguidos servicios, que se consignan en su hoja histórico-penal; que sufrió siete años de prisión preventiva, y lleva cumplida más de la tercera parte de la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Miguel Canet y Lozano del resto de la pena de 14 años, ocho meses y un dia de reclusión que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Fernández Agundez pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que el reo ha observado buena conducta ántes y despues de cometer el delito; que los informes que respecto de su comportamiento en las filas del Ejército dan sus Jefes son muy favorables, y que ha prestado brillantes servicios en las campañas del Norte y de Cuba, obteniendo excelentes notas de concepto, y siendo declarado benemérito de la patria:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Fernández Agundez del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general sobre la necesidad ó conveniencia pública de que varios terrenos enclavados en el término municipal de Torre de Juan Abad sean segregados del Registro de la propiedad de Villanueva de los Infantes, é incorporados al de Valdepeñas, á cuyo partido judicial pertenecen en la actualidad; y teniendo presente los informes favorables emitidos en dicho expediente por la Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete y por ese centro directivo; de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo que prescribe el art. 1º de la ley hipotecaria, se ha servido acordar:

1.º Que la parte del término de Torre de Juan Abad que media entre el río Javalon y el de Valdepeñas, correspondiente en la actualidad á la circunscripción territorial del Registro de la propiedad de Villanueva de los Infantes, quede unida y agregada en lo sucesivo al Registro de la propiedad de Valdepeñas.

2.º Que á fin de llevar á cabo esta segregación se observen las siguientes reglas:

1.º El Ayuntamiento de Valdepeñas instruirá de oficio un expediente, en el cual, y con intervención del de Torre de Juan Abad, se requerirá á los que aparezcan como dueños de las fincas comprendidas en la segregación con el objeto de que exhiban sus títulos de propiedad, publicándose además los correspondientes edictos en la GACETA, en el Boletín oficial de la provincia y en los sitios de costumbre en Valdepeñas, Villanueva de los Infantes y Torre de Juan Abad.

2.º Exhibidos los títulos y apareciendo en ellos el lugar en que se han practicado las inscripciones respectivas, se copiarán estas por el Registrador de Villanueva de los Infantes si no se hallare datos contrarios á los suministrados por los particulares, y se trascribirán por el de Valdepeñas á los libros de su oficina.

3.º Cuando haya de inscribirse en el Registro de Valdepeñas una finca cuya transcripción del de Villanueva de los Infantes no se hubiere verificado en virtud del expediente de que se ha hecho mérito, el interesado acreditará por certificación de los Ayuntamientos de Valdepeñas y Torre de Juan Abad que la finca es de las segregadas de este último término, y agregadas á aquél; hecho lo cual, deberá el Registrador de Valdepeñas reclamar del de Villanueva una certificación en que conste si la finca de cuya inscripción se trata tiene ó no número abierto en la oficina de su cargo, expresando en caso afirmativo lo que aparezca respecto de ella.

4.º Serán de oficio todas las diligencias que hayan de practicarse en el expediente mencionado y cuantas certificaciones deban expedirse en los términos que quedan expuestos.

Y 5.º El Registrador de Villanueva de los Infantes expedirá las certificaciones referentes á las fincas objeto de la segregación mientras no figuren inscritas en el Registro de Valdepeñas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1880.

Prómetores fiscales.

En 28. Trasladando á la Promotoría fiscal del distrito de la Alameda de Málaga, de término, vacante por nombramiento para la de otro Juzgado del electo D. Juan de Pro y Martín, á D. Salvador Laso de la Vega y Rodríguez, que sirve la de Tarragona.

En id. Promoviendo á la de Tarragona, de término, á D. Luis Gil y Cervera, que desempeña la de Falset.

Méritos y servicios de D. Luis Gil y Cervera.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1849, habiendo ejercido la profesión durante siete años.

En 3 de Junio de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Falset, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 10 de Octubre siguiente fué declarado cesante.

En 8 de Octubre de 1866 se le nombró de nuevo para la misma Promotoría de Falset, de la que se posesionó en 14 del propio mes.

En 1.º de Abril de 1869 fué trasladado á la de Barbastro; y sin temor posesión,

En 27 del mismo mes á la de Falset, de la que se posesionó en 24 de Mayo.

En 5 de Mayo de 1874 trasladado á la de Igualada.

En 30 de Mayo de 1875 trasladado de nuevo á la de Falset, que desempeña al ser promovido á la de Tarragona.

En id. Trasladando á la de Falset, de ascenso, á D. Antonio García Galiana, que sirve la de Dénia.

En id. Promoviendo á la de Dénia, de ascenso, á Don Cristóbal Gironés y Puerto, que desempeña la de Monóvar.

Méritos y servicios de D. Cristóbal Gironés y Puerto.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Abril de 1873; no consta que haya ejercido profesión.

En 20 de Abril de 1872 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Cocentaina, de entrada, de la que tomó posesión en 3 de Mayo siguiente.

En 9 de Junio de 1874 trasladado á la de Monóvar, que viene sirviendo desde 6 de Julio siguiente, en que tomó posesión.

En id. Nombrando, en comisión y á su instancia, para la de Monóvar, de entrada, á D. Cristóbal Fernández Criado, electo de San Cristóbal de la Laguna.

En id. Trasladando á la de Orgiva, también de entrada, á D. Eduardo González y Gómez, que sirve la de Riaza.

En id. Nombrando, á su instancia, para la de Riaza, de igual categoría, á D. Alejandro García del Pozo, electo de la de San Cristóbal de la Laguna.

En id. Trasladando, á su instancia, á la de Chinchilla, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Francisco Augas y Castell que la servía, á D. Rafael García Domenech, que desempeña la de Gandesa.

En id. Trasladando, á su instancia, á la de Sepúlveda, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Juan José Albañés que la servía, á D. Ángel Terradillos y Brea, que desempeña la de Sepúlveda, donde es incompatible.

En id. Trasladando, también accediendo á sus deseos, á la de Sepúlveda, de igual categoría, á D. Ramón Lecea y García, que sirve la de Villanueva de los Infantes.

En id. Admitiendo á D. José Alba Guerrero la renuncia que ha hecho del cargo de Promotor fiscal de Campillos, por haber sido nombrado en virtud de oposición para servir una Notaría en Montefrío.

En id. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría fiscal de Campillos, de entrada, á D. Manuel Iturriaga y León, electo de la de Gaucín.

En id. Nombrando para la de Gaucín, también de entrada, á D. Manuel Pérez Vellido, aspirante al Ministerio fiscal que ocupa en virtud de oposición el núm. 33 en la escala del cuerpo, y ha cumplido la edad legal en 18 de Junio.

En id. Trasladando á la Promotoría fiscal de Purchena, de entrada, á D. Miguel Escobar y Barberán, que sirve la de Fregenal de la Sierra; á la de Fregenal de la Sierra, también de entrada, á D. Pedro Antonio Ramírez de Aguilera, que desempeña la de Alburquerque; y nombrando para la de Alburquerque, de igual categoría, á D. Francisco Fernández Amaya, electo de la de Parchena, todo á instancia de los interesados.

En id. Trasladando á la de Fuente de Cantos, de entrada, á D. José Ranero y Martín, que sirve la de Naval-moral de la Mata; y á esta, accediendo á sus deseos, á Don Eduardo Uribarri y Paredes, que desempeña la de Fuente de Cantos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una instancia de D. Francisco Cordero Morraña, fomentador de pesca y salazón de la villa de Grove, en la provincia de Pontevedra, solicitando, por sí y en representación de otros individuos dedicados á la misma industria, que se declare que la sardina que compran en el mar, y conducen después con sal á las fábricas de salazón establecidas en la ría de Arosa, no está sujeta á pago de derechos ni á documentación alguna a la de Aduanas; cuya pretensión piden á su vez varios fomentadores de pesca de la Puebla del Caramiñal, en la misma ría, que se desestime por juzgarla contraria al desarrollo de su industria y á la seguridad de los intereses de la Hacienda:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administración económica, Administrador principal de Aduanas y Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia de Pontevedra, y por las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de las provincias de Pontevedra y Coruña, relativamente á la significación y esencia de las operaciones que en la ría de Arosa vienen practicando los fomentadores de pesca y salazón;

Y considerando que, aunque el desembarque de pescado fresco cogido por marineros españoles en las costas de España puede efectuarse sin documentación alguna; cuando se trata de desembarcar el pescado con una cierta cantidad de sal, como ocurre en el presente caso, esta operación, no sólo debe verificarse únicamente en los puntos donde haya fuerza de carabineros, sino que el Resguardo debe conocer el origen de la sal que como sobrante de salar el pescado á bordo ó en otra forma se alije;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver:

1.º Que se habiliten todos los puntos de la ría de Arosa, en las provincias de la Coruña y Pontevedra, donde exista destacamento de carabineros, para el embarque de la sal que se lleve al mar, y para el desembarque de pescado fresco con la sal necesaria para su buena conservación hasta las fábricas de salazón que en la mencionada ría hay establecidas.

2.º Que para intervenir debidamente estas operaciones se considere necesario un 20 por 100 de sal para conservar, el pescado que se desembarque procedente de las faenas de la pesca, ó lo que es lo mismo, que se justifique la legítima procedencia de 20 kilogramos de sal por cada 100 kilogramos de pescado, así como de la que conduzcan las lanchas en concepto de sobrante del preparado de la pesca á bordo; bajo las penas preventivas para el delito de defraudación por la sal que en una u otra forma trate de introducirse sin justificar su embarque antes de salir al mar á pescar ó preparar el pescado adquirido á flote.

Y 3.º Que para hacer dicha justificación deberán proveerse los patrones de las embarcaciones al salir á la mar de un permiso del Jefe del punto de carabineros respectivo donde conste la sal que conducen, de cuyos documentos tomará razón el mismo Jefe en una libreta, que le facilitará la Aduana más próxima, á la que remitirá periódicamente los pases ó permisos cumplidos para su revisión y archivo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 8 de Noviembre último elevó á este Ministerio D. José Pérez del Pulgar, vecino de Granada, solicitando permiso para adeudar en la Aduana de Nerja, de la provincia de Málaga, las máquinas, carbones y demás efectos que hayan de introducirse del extranjero con destino á la fábrica y colonia de las Mercedes, en atención á los grandes perjuicios que se le irrogan con la obligación de importar dichos artículos por una Aduana habilitada, y conducirlos después hasta la playa de Burriana, con arreglo á la Real orden de 4 de Octubre de 1879, que autorizó el desembarque por este punto de los materiales necesarios para la construcción de la fábrica, y de las máquinas, carros y otros útiles indispensables del Reino ó nacionalizados por el pago de los derechos de Arancel:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administración económica de la provincia de Málaga, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la instancia del interesado no tiene objeto ya sino para importar carbones y guanos, artículos de indispensable y constante consumo para los trabajos ordinarios de explotación en la finca de las Mercedes, toda vez que en 18 de Diciembre último se autorizó especialmente la introducción por la Aduana de Nerja de la maquinaria y útiles extranjeros necesarios para establecer la fábrica y colonia azucarera, que habían de conducirse en una sola expedición:

Considerando que la concesión para despachar carbones y guanos extranjeros por la Aduana de Nerja no ofrece dificultad alguna, porque si bien la Administración subalterna cuenta con un solo empleado pericial para todos los servicios, los artículos en cuestión son de escaso rendimiento arancelario, y el despacho de los carbones minerales se practica generalmente sirviendo de base el peso estampado en la certificación del Consul de España en el punto de procedencia, á tenor de lo dispuesto en la nota 5.ª del Arancel vigente;

Y considerando que los beneficios que obtenga la colonia de las Mercedes han de refluir en los generales del comercio é industria y del Estado, sin que por otra parte pueda abrigarse temor de que se cometan abusos y fraudes á la sombra de la concesión;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se habilite de segunda clase la Aduana de Nerja, en la provincia de Málaga, con la facultad de introducir directamente del extranjero carbones minerales y abonos naturales y artificiales.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de una instancia de los Sres. Pickman y compañía, fabricantes de loza en la Cartuja de Sevilla, pidiendo que se declare exceptuado del impuesto de consumos el combustible de leñas gruesas ó delgadas y raíces de todas clases de arbolado que emplean en su fabricación.

En su vista, considerando que por Real orden de 9 de Enero último se declaró exento de los derechos de que se trata el ramaje de pino y madeja empleados en la industria;

Y considerando que igual excepción se hizo para las leñas destinadas á la fabricación de cristal por otra Real orden de 4 de Abril siguiente, dictada de acuerdo con la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, por la que se expuso que el espíritu de la ley no era gravar la leña destinada á la industria;

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E., en armonía con lo resuelto respecto á los carbones vegetales y minerales, se ha servido declarar que todo el combustible que se emplee en cualquiera clase de fabricación está exceptuado del impuesto de consumos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre último que el plazo otorgado á los contribuyentes por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1878 para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda por descubiertos de las contribuciones territorial é industrial y del empréstito pagando los deudores solamente el principal débito y las costas ó recargos, según instrucción, se considere vigente durante el ejercicio de 1879-80, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que dicho ejercicio se entienda, segun

se dispuso para el de 1878-79 por Real orden de 30 de Mayo de 1879, con los seis meses de su ampliación; y que por lo tanto el derecho de los contribuyentes al retracto no termina hasta el 31 de Diciembre próximo.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido con fecha 16 de Abril último el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por D. Santiago y D. Antonio Crespo contra una providencia del Gobernador de Murcia, relativa á la subasta verificada por el Ayuntamiento de la capital de la renta denominada «Rejas de las carnicerías».

Anunciada y llevada á efecto tres veces, aunque sin resultado por falta de concurrencia, la expresada subasta, acordó el Ayuntamiento volver á anunciarla y autorizar al Alcalde, si no se presentaban postores, para admitir proposiciones y adjudicar la renta á quien ofreciese más beneficios para los intereses comunes; por lo que llegado el caso previsto, y abierto concurso por el Alcalde, la adjudicó á D. Isidro García, cuya proposición fué la más ventajosa de las presentadas.

Habiendo acudido después de esto al Ayuntamiento uno de los recurrentes y D. José Tarin manifestando que debieran haberse hecho ciertas aclaraciones sobre matanza de reses y expendicion de carnes, con las cuales prometían, si se sacaba á nueva subasta, mejorar la cantidad por que se había adjudicado la renta al García, aquella corporación aprobó la providencia del Alcalde porque al dictarla se había ajustado en un todo á su anterior acuerdo y á las disposiciones legales; y apelada esta resolución, el Gobernador, aceptando el parecer de la Comisión provincial, la confirmó, produciendo con ello la presente alzada.

Resulta de lo expuesto que el acuerdo del Ayuntamiento versó evidentemente sobre materia de su exclusiva competencia como administrador nato de los bienes del pueblo; que no infringió por el mismo ley alguna, y que el Alcalde no se extralimitó tampoco en nada al cumplimentarlo.

Por lo cual, y teniendo en cuenta que la única razón aducida en el recurso, aunque de un modo sumamente confuso y casi ininteligible para pedir la nulidad de la subasta, con arreglo á la cláusula 14 del pliego de condiciones, carece de fundamento, puesto que la fianza que el adjudicatario debía prestar fué entregada, no después, como se dice en aquél, sino ántes del plazo señalado por el mismo pliego;

Entiende la Sección que procede desestimar el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Habiéndose publicado con errores de copia y alguna omisión el reglamento orgánico del cuerpo facultativo de la Beneficencia general, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL CUERPO FACULTATIVO DE LA BENEFICENCIA GENERAL.

TÍTULO PRIMERO.

Organización.

Artículo 1.º El servicio médico-farmacéutico en los establecimientos generales de Beneficencia se hará por los Profesores del cuerpo facultativo de Beneficencia general.

Estos Profesores serán de número y supernumerarios.

Serán Profesores de número los nueve primeros del escalafón, y supernumerarios los restantes hasta el número de 16. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el Ministro de la Gobernación podrá nombrar Facultativos agregados, que prestarán sus servicios en los Hospitales, aunque sin percibir sueldo del Estado.

Art. 2.º Los Profesores numerarios y supernumerarios obtendrán su nombramiento en virtud de oposición.

Los agregados que actualmente desempeñan sus cargos en virtud de oposición pasarán á la categoría de supernumerarios.

Art. 3.º El personal facultativo formará una plantilla, que se denominará «Cuerpo facultativo de Beneficencia general».

Art. 4.º En los establecimientos donde exista oficina de Farmacia, se hallará al frente de ella un Farmacéutico, que obtendrá su cargo por oposición, y figurará en el escalafón del cuerpo, ocupando lugar detrás del último Médico numerario.

Art. 5.^o Los Profesores ascenderán en el escalafón por orden de rigurosa antigüedad.

Aunque asciendan en el escalafón, continuarán prestando sus servicios en los establecimientos á que se hallen destinados; y cuando convenga al servicio público, el Ministro de la Gobernación podrá trasladarlos de unos á otros establecimientos.

TITULO II.

Forma de provision de las plazas.

Art. 6.^o Para aspirar á las plazas de Facultativos de Beneficencia general, será condición indispensable ser Doctor ó Licenciado en Medicina ó Cirugía, ó en Farmacia, respectivamente.

Art. 7.^o Cuando vacare una plaza de Médico ó Farmacéutico, dará cuenta á la Superioridad el Jefe facultativo del establecimiento donde ocurriese la vacante, y su provision se verificará con sujeción á las reglas siguientes:

1.^a Por la Dirección general del ramo se anunciará la vacante en la GACETA DE MADRID, fijándose el plazo en que deban acudir á solicitarla los aspirantes.

2.^a Los peticionarios presentarán las instancias en la Dirección general de Beneficencia, acompañadas de sus títulos originales, testimonios en forma legal con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permite la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios.

3.^a El Tribunal de las oposiciones será nombrado de Real orden, que se publicará en la GACETA DE MADRID al terminar el plazo de la convocatoria, el cual ha de ser de 30 días; se compondrá del Visitador general del ramo, Presidente, y de seis Vocales. Estos cargos serán desempeñados por Doctores ó Licenciados en Medicina ó en Farmacia, según el carácter de la plaza vacante; y serán nombrados de entre los Médicos ó Farmacéuticos de Beneficencia general, provincial y municipal, ejerciendo el Vocal más joven las funciones de Secretario.

4.^a Dentro de los ocho días siguientes al en que termine el plazo concedido para presentar solicitudes, la Dirección general remitirá al Presidente del Tribunal las instancias con los documentos que las acompañen.

5.^a En el mismo término de ocho días, el Presidente convocará á los Jueces y á los opositores para constituir el Tribunal y formar las listas según el orden de trincas que á su presencia se sorteearán. Cuando el número no sea divisible por tres, se formarán una ó dos parejas. El Tribunal, acordará el modo de proceder en todos los actos de la oposición no previstos en este reglamento.

6.^a El día y hora en que haya de verificarse cada ejercicio se determinará por el Presidente del Tribunal, y se anunciará por el Secretario con 24 horas de anticipación. El anuncio del primer ejercicio, con designación de la hora y del local correspondiente, se publicará en la GACETA DE MADRID: el de los siguientes se fijará en el lugar destinado á las oposiciones.

7.^a Si media hora después de la señalada para cualquiera de los ejercicios no se presentase alguno de los opositores que debieran de actuar, sin estar enfermo, de cuya circunstancia deberá dar aviso al Presidente del Tribunal ántes de la hora del ejercicio, se entenderá que renuncia á tomar parte en el acto. Aun mediando tal impedimento, nunca se retardarán los ejercicios por más de 10 días, pasados los cuales quedarán excluidos de las oposiciones el opositor ó opositores enfermos.

8.^a Para la provisión de plazas de Médicos ó Farmacéuticos, los ejercicios de oposición serán cuatro.

Los ejercicios á plazas de Médicos consistirán:

El primero en responder á cuatro preguntas de la Facultad, que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el Tribunal que debe formularlas habrá depositado previamente las papeletas que las contengan en la proporción de seis por cada individuo de los que tomen parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no exceda el máximo del empleado en responder á las cuatro preguntas de 40 minutos.

El segundo ejercicio consistirá en escribir una disertación sobre un punto general de la Facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación y sin más recursos que los artículos de escritorio necesarios. Los Jueces, á puerta cerrada y media hora ántes de proceder á la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales como sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta, y sobre el punto que esta designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndoles en seguida á la habitación en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitarán recado de escribir. Concluido el tiempo de la reclusión, el Tribunal recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores; y visadas en el sobre por el Presidente, las custodiará hasta su lectura. En la sesión pública inmediata, y en las sucesivas, si el número de opositores lo hiciera necesario, leerán estos sus Memorias por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere la regla 7.^a

El tercer ejercicio consistirá en la exposición completa de un caso clínico. Para este objeto pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas que designen otros tantos enfermos; sacará el actuante en público una de ellas, y pasará en seguida á examinar á presencia de los jueces y opositores el enfermo, sin prolongar el reconocimiento más de media hora. Los contrincantes podrán reconocerle durante 40 minutos. Despues de otra media hora de incomunicación hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y terapéutica, sin emplear más de una hora ni tener á la vista escrito ni apuntación alguna. Cada uno de los contrincantes hará luego las objeciones que crea oportunas durante 20 minutos, ó media hora si fuese uno solo. Si no hubiere más que un opositor, hará las objeciones un Vocal del Tribunal.

El cuarto consistirá en ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, despues de explicar el opositor el método operatorio que se propone seguir, por qué le da la preferencia, los demás procedimientos que se pudieran adoptar, los instrumentos que han estado y están más en uso para el caso, y cuanto le occurrá acerca de la anatomía de la región en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces en una urna doble número de papeletas que opositores haya, conteniendo cada una el nombre de una operación.

Los ejercicios para las plazas de Farmacéuticos consistirán:

El primero y segundo en contestar á cuatro preguntas, y escribir una disertación sobre un punto general de la Facultad, con las mismas formalidades que se preceptúan para los respectivos ejercicios de los Médicos.

El tercero en reconocer y clasificar en el espacio de dos ho-

ras tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á familias distintas, sin consultar para ello libro alguno: los Jueces, media hora ántes, elegirán y dispondrán los objetos y plantas sobre que ha de versar el ejercicio, poniendo á cada uno su número, y haciendo tantos lotes cuantos sean los opositores. Inmediatamente quedarán estos incomunicados en sitios donde sólo tengan recado de escribir, un tratado de clasificación botánica designado por el opositor y los objetos que correspondan al lote que les haya cabido en suerte: en el espacio de tres horas determinarán y clasificarán dichos objetos, poniendo por escrito bajo su firma los nombres científicos y oficiales de los mismos, sus procedencias, su lugar en las clasificaciones, sus usos y los medicamentos más importantes en cuya preparación se emplean. Concluido el tiempo de reclusión, recogerá el Secretario los escritos firmados y sellados por el opositor y visados por el Presidente, y los conservará en su poder hasta que se verifique su lectura.

El cuarto ejercicio constará de dos partes:

Consistirá la primera en la elaboración de un producto químico-medicinal que los opositores practicarán en completa incomunicación, con los utensilios y aparatos que pidieren, y auxiliados en lo meramente mecánico por un mozo. Cada opositor expresará por escrito y bajo su firma los métodos que haya seguido, el tiempo empleado en cada operación, las cantidades de los simples, los aparatos de que haya hecho uso, y la cantidad y calidad de los productos obtenidos. El Secretario recogerá estos escritos en la forma ántes dicha, y los producirá elaborados, á fin de que los primeros se lean en sesión pública por los opositores, teniendo á la vista los segundos los Vocales del Tribunal.

Consistirá la segunda parte de este ejercicio en analizar cualitativamente un producto químico-medicinal adulterado. Los Jueces elegirán precisamente el producto; mezclarán con él la sustancia ó sustancias que han de constituir la adulteración, procurando que sean de las empleadas en el comercio con análogo objeto; darán una parte del producto adulterado a cada opositor, incomunicando en seguida á todos en los laboratorios hasta que entreguen bajo su firma el resultado de la investigación, limitándose á mencionar el producto químico y las sustancias con que estabá mezclado.

Estos escritos se recogerán y conservarán con las formalidades ántes apuntadas.

9.^a El Secretario del Tribunal redactará las actas de todos los ejercicios, consignando en ellas los puntos ú objetos sobre que hayan versado, y suscritas por todos los Jueces.

10. Los escritos presentados y leídos por los opositores serán rubricados por el Secretario del Tribunal, y quedarán unidos al expediente de la oposición.

11. Terminadas las oposiciones, formará el Tribunal en el preciso término de 48 horas la propuesta correspondiente en ternas, proscindiendo de este modo: el Presidente preguntará si há lugar ó no á hacer la propuesta, y los Jueces decidirán en votación secreta por medio de bolas blancas y negras. Si la resolución fuese afirmativa, se procederá acto continuo á determinar cuál de los opositores ha de ocupar el primer lugar, escribiendo cada Juez el nombre en una papeleta del que en su concepto deba ocuparla, cuya papeleta doblada la introducirá en una urna. El Presidente sacará y leerá todas las papeletas, y el Secretario contará y anotará los votos. En el caso de que ninguno de los opositores hubiese obtenido mayoría absoluta, se hará nueva votación entre los dos más favorecidos; si entonces salieran empatados, se leerán los respectivos expedientes, se votará otra vez; y en caso de nuevo empate, decidirá la antigüedad del título de Licenciado ó Doctor.

Votado el candidato para el primer lugar, se procederá á la votación del segundo, y así sucesivamente al de los demás. Cuando no hubiera más que un opositor, se votará por medio de bolas si há lugar ó no á proponerla. El Juez que en las votaciones de los lugares quisiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna. Si en la votación de un lugar cualquiera resultase en blanco la mayoría de las papeletas, se entenderá que no hay propuesta para el lugar que se haya votado, y se pasará al siguiente.

12. El Presidente del Tribunal remitirá á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad la propuesta votada por los Jueces, acompañada de todo el expediente de la oposición.

13. La Dirección general adoptará oportunamente las disposiciones necesarias á fin de que las oposiciones puedan verificarse en local á propósito.

14. Los gastos que por cualquier concepto se ocasionen en los ejercicios se pagaran con cargo al presupuesto del establecimiento á que pertenezca la plaza vacante.

TÍTULO III.

Atribuciones y deberes.

Art. 8.^o Los Profesores que hubiesen obtenido sus plazas por oposición sólo podrán ser separados de ellas previa la instrucción de un expediente gubernativo en que habrá de ser citado el interesado, y consultada la Sección de Gobernación del Consejo de Estado.

Art. 9.^o Los Facultativos supernumerarios ascenderán á las plazas de número por antigüedad rigurosa.

Art. 10. Todos los Profesores del cuerpo facultativo de la Beneficencia general tienen obligación de prestar los servicios propios de su Facultad, así como de ayudar á la formación de estadísticas, redacción de Memorias e informes que se marquen por los reglamentos especiales que dictare la Dirección general del ramo.

Art. 11. En los casos de epidemias, prestarán los servicios extraordinarios que les ordenen por el Ministro ó la Dirección general.

Art. 12. Los Profesores de número darán enseñanzas clínicas cuando así se acuerde por la Superioridad. De los resultados obtenidos en este servicio darán cuenta anual en una Memoria, que irá suscrita por los Jefes facultativos.

Art. 13. En ausencias, enfermedades ó vacantes sustituirán en el servicio facultativo á los Médicos numerarios los supernumerarios por el orden de antigüedad.

En los establecimientos en que hagan el servicio dos ó más Facultativos, sustituirá al Médico Jefe el numérico que le siga, y á este el supernumerario á quien corresponda.

Art. 14. En los Hospitales donde haya dos ó más Médicos será Jefe facultativo el Profesor que, destinado al servicio del establecimiento, tenga más antigüedad en el cuerpo.

Art. 15. Los Jefes facultativos ejercerán las atribuciones siguientes:

1.^a Serán Jefes inmediatos del personal facultativo, de los Practicantes y de los enfermeros.

2.^a Podrán suspender en su destino á los Practicantes dando cuenta inmediatamente á la Dirección general.

3.^a Conservarán las llaves del arsenal quirúrgico y departamento de vendajes, autorizando el inventario de los instrumentos, que pasará á la Dirección general, expresando los nuevamente adquiridos, así como los inservibles.

4.^a Presidirán las juntas de los Profesores, autorizando las

Memorias, comunicaciones y la estadística mensual que elevan á la Superioridad.

5.^a Fijar horas de comida, de visita, de despacho de la Farmacia, y la distribución del servicio con la debida anticipación en cada estación del año.

6.^a Autorizar á las horas por él designadas la entrada de las personas que soliciten comunicarse con los asilados.

7.^a Visará la cuenta de la Farmacia y los documentos á esta referentes.

Art. 16. El Jefe facultativo del Hospital de la Princesa remitirá todos los meses á la Dirección general un estado del número de enfermos asistidos, con expresión de las enfermedades que padecieran, curaciones, defunciones etc., debiendo además en cada semestre remitir la estadística de los seis meses anteriores.

Los Jefes facultativos de los Hospitales de Incurables y del Manicomio de Leganés remitirán únicamente los estados semanales.

Art. 17. El Jefe facultativo de cada Hospital será, en unión con el Administrador-Depositario, inmediatamente responsable del ingreso y permanencia indebida de enfermos que excedieren del número reglamentario, ó cuyas indisposiciones fuesen ó pasaren á ser de las no admisibles por los reglamentos especiales de cada establecimiento.

Art. 18. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo preventido en este reglamento.

Madrid 25 de Mayo de 1880.

Aprobado por S. M.—ROMERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Suscripción de billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba (1).

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	Banco de Castilla.....	45.000
2	Excmo. Sr. Marqués de Vincent.....	5.000
3	Excmo. Sr. D. Jaime Girona.....	8.700
4	Idem.....	1.500
5	D. Jaime Girona y Canaleta	700
6	D. Antonio Marsa.....	200
7	D. Francisco de Vargas	60
8	D. Juan Muñoz y Vargas	400
9	D. Joaquín Rodríguez Rivera	70
10	Banco de Castilla.....	4.328
11	D. Rafael Cabezas	250
12	Idem	450
13	Idem	170
14	Idem	500
15	D. Joaquín Angolotti	70
16	Idem	30
17	Idem	25
18	D. Pablo Martínez	70
19	D. Rafael Cabezas	90
20	D. Francisco Revuelta y hermano	600
21	D. Severiano Buzón	215
22	D. Romualdo Chavarri	618
23	D. Pascual Pastor	22
24	D. Juan Martínez Alcobenda	110
25	D. Prudencio Guadalajara	28
26	D. Eugenio del Pozo	400
27	D. José Díaz	20
28	D. Andrés Cao	50
29	D. Francisco del Rivero y Navas	40
30	D. José Seoane y Sedane	30
31	D. Francisco Pelaez	3
32	Idem	80
33	Idem	22
34	Idem	30
35	Idem	50
36	D. Valentín Pelaez	5
37	D. Antonio González López	30
38	D. Pedro Villanueva y Millares	35
39	Doña María Palacios y Tutor	50
40	D.	

Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción..	SUSCRITORES.	Número de billetes.
78	D. Estéban Bayo.....	150	199	D. Martín Larios.....	125	320	D. Bráulio Alonso.....	125
79	D. Rosario García y Cuesta.....	25	200	D. Juan Larios y Enriquez.....	2.085	321	D. Pablo de Arza y Alzaga.....	75
80	D. Rafael Juez y Mateos.....	70	201	Idem.....	200	322	D. A. Saenz de Santa María.....	100
81	D. Rafael Albert.....	5	202	Idem.....	245	323	Sra. Condesa Viuda de San Luis.....	437
82	D. José Trinidad Sánchez.....	64	203	D. José de Argaz.....	125	324	Sra. Duquesa de Prim.....	325
83	D. Estéban Bayo.....	100	204	D. José de Sierra.....	100	325	D. Juan Manuel Martínez.....	62
84	D. Francisco García y Castillo.....	20	205	Idem.....	100	326	D. Juan Rodríguez.....	125
85	D. Estéban Bayo.....	25	206	Idem.....	100	327	D. José Terres Villanueva.....	37
86	D. Miguel Díez.....	40	207	Idem.....	100	328	Idem.....	50
87	Doña Sixta Aguado.....	50	208	Idem.....	100	329	Idem.....	50
88	D. Julian Tarduchí.....	40	209	D. Ruperto Fernández de las Cuevas.....	50	330	Idem.....	100
89	Idem.....	5	210	Idem.....	50	331	Idem.....	100
90	Idem.....	10	211	Idem.....	50	332	Idem.....	100
91	D. Aniceto Garrido.....	10	212	Idem.....	50	333	D. Enrique de Parrella.....	40
92	D. Enrique Fluiters y Ferro.....	13	213	Idem.....	50	334	Idem.....	60
93	D. Paulino de Gamboa.....	25	214	Idem.....	50	335	Idem.....	100
94	Idem.....	5	215	Idem.....	25	336	Idem.....	150
95	D. Antonio Moreno Pérez.....	5	216	Idem.....	25	337	Idem.....	150
96	D. Paulino de Gamboa.....	25	217	Idem.....	25	338	D. Prudencio Alvarez.....	1.975
97	Idem.....	25	218	Idem.....	10	339	D. Francisco Sanchez Gomez.....	25
98	Doña Dolores Frola de García.....	5	219	Idem.....	10	340	Idem.....	25
99	D. Eleuterio García Cuesta.....	126	220	Idem.....	10	341	Idem.....	20
100	D. Estéban Bayo.....	31	221	Idem.....	10	342	D. Joaquín Rodriguez Ribera.....	130
101	D. Miguel García Muñoz.....	160	222	Idem.....	10	343	D. José Roman.....	70
102	Doña María Regla Huet.....	167	223	Idem.....	10	344	D. Ramón de Aragón.....	60
103	D. Estéban Bayo.....	50	224	Idem.....	10	345	Idem.....	50
104	D. Miguel García Muñoz.....	5	225	Idem.....	10	346	Idem.....	50
105	Idem.....	5	226	Idem.....	10	347	Idem.....	50
106	D. Estéban Bayo.....	5	227	Idem.....	10	348	Idem.....	50
107	Idem.....	40	228	Idem.....	10	349	Idem.....	50
108	Idem.....	60	229	Idem.....	10	350	Idem.....	80
109	D. Miguel Roldán López.....	340	230	Idem.....	10	351	Idem.....	100
110	D. Paulino Gamboa.....	5	231	Idem.....	10	352	Idem.....	100
111	D. Gregorio Villacosta.....	62	232	Idem.....	10	353	Idem.....	100
112	D. Paulino Gamboa.....	5	233	Idem.....	10	354	Doña Agueda Torres.....	1
113	D. Emeterio Alonso y Fuentes.....	183	234	Idem.....	10	355	Idem.....	1
114	D. Zácarias González y Goyeneche.....	120	235	Idem.....	10	356	Idem.....	5
115	D. Francisco Alvarez Murias.....	30	236	Idem.....	10	357	Idem.....	10
116	D. Tomás Pellicer.....	250	237	Idem.....	10	358	Idem.....	10
117	Sr. Conde de Torrepando.....	700	238	Idem.....	10	359	Idem.....	10
118	D. Luis de Navas.....	1.875	239	Doña María de Albaredo.....	37	360	Idem.....	10
119	Doña Josefa Jaspe de Aillón.....	375	240	Doña Carolina de Albaredo.....	25	361	Idem.....	10
120	Doña Luisa Sota.....	2.435	241	D. Luis Escrivá de Romani.....	200	362	Idem.....	10
121	Sr. Conde de Torrepando.....	100	242	Idem.....	100	363	Idem.....	10
122	D. José Antonio de Uríguen.....	600	243	Idem.....	65	364	Idem.....	10
123	D. Cristóbal Colom.....	10	244	D. Andrés Caballero.....	1.750	365	Idem.....	10
124	Idem.....	10	245	D. Angel de Aracil.....	20	366	Idem.....	10
125	Idem.....	10	246	Idem.....	20	367	Idem.....	25
126	Idem.....	10	247	Idem.....	20	368	Idem.....	25
127	Idem.....	10	248	Idem.....	20	369	Idem.....	25
128	Idem.....	10	249	Idem.....	20	370	Idem.....	25
129	Idem.....	10	250	Idem.....	20	371	Idem.....	50
130	Idem.....	10	251	Idem.....	8	372	Idem.....	50
131	Idem.....	10	252	Idem.....	2	373	Idem.....	50
132	Idem.....	10	253	Idem.....	10	374	Sres. J. M. Serra é hijo.....	625
133	D. José Antonio de Uríguen.....	600	254	D. José Rodriguez Perez.....	125	375	Sr. Conde de Goyeneche.....	625
134	Doña Antonia Domínguez.....	356	255	Sres. Fernandez de Heredia y compañía	1.000	376	D. Gabriel Echanove.....	50
135	Excmo. Sr. Marqués de Torrecilla.....	500	256	D. Manuel de Azcárraga.....	130	377	Idem.....	100
136	Idem.....	120	257	Idem.....	100	378	Idem.....	100
137	Excmo. Sra. Marquesa de Casa-Torres.....	300	258	Idem.....	100	379	Idem.....	100
138	D. Manuel Rodríguez Pascual.....	100	259	D. Marcelo de Azcárraga.....	180	380	Idem.....	100
139	D. Juan de Aguilar.....	20	260	Idem.....	100	381	Idem.....	100
140	Idem.....	25	261	Idem.....	50	382	Ilmo. Sr. D. Joaquín Angolotti.....	287
141	Idem.....	25	262	D. José Juan Navarro.....	200	383	Idem.....	150
142	Idem.....	50	263	Idem.....	200	384	D. Juan Muñoz de Vargas.....	260
143	Idem.....	50	264	Idem.....	150	385	D. Francisco de Vargas.....	130
144	D. Francisco Sanchez Gomez.....	20	265	Idem.....	200	386	D. Francisco Romero.....	600
145	Idem.....	20	266	Sr. Conde de Valencia de Don Juan.....	100	387	Idem.....	800
146	Idem.....	20	267	Idem.....	100	388	Idem.....	850
147	Idem.....	20	268	Idem.....	100	389	Idem.....	3.950
148	D. Manuel Gallastegui.....	140	269	Sr. Conde de Treviño.....	50	390	D. Diego Gonzalez Conde.....	38
149	Idem.....	60	270	Idem.....	45	391	Idem.....	37
150	Idem.....	400	271	Idem.....	4.280	392	Idem.....	40
151	Idem.....	55	272	D. Matías de Oteyza.....	300	393	D. Juan F. Vallejo.....	400
152	D. Márcos Gallastegui.....	185	273	Idem.....	280	394	D. Julian Rodriguez Laguna.....	975
153	Banco de Castilla.....	5.675	274	Idem.....	70	395	D. Carlos de Haes.....	437
154	Doña Emilia Cassa de Izquierdo.....	25	275	Idem.....	80	396	D. Miguel García Nogueras.....	200
155	D. Medesto Gosalbez.....	250	276	D. José del Castillo.....	37	397	D. Francisco Sixto Casablanca.....	62
156	D. José García Noblejas.....	150	277	D. Antero de Oteyza.....	300	398	D. Jacobo Ramirez de Villaurrutia.....	50
157	Sra. Condesa de Gomar.....	375	278	Idem.....	500	399	Idem.....	50
158	D. Ángel Barroeta.....	200	279	Idem.....	500	400	Idem.....	50
159	Idem.....	200	280	Idem.....	100	401	Idem.....	50
160	Idem.....	400	281	Idem.....	100	402	Idem.....	50
161	D. José Guerrero.....	70	282	Idem.....	100	403	Idem.....	50
162	Idem.....	100	283	Idem.....	100	404	Idem.....	50
163	Idem.....	100	284	Idem.....	100	405	Idem.....	50
164	Idem.....	100	285	Idem.....	70	406	Idem.....	50
165	Idem.....	400	286	Idem.....	70	407	Idem.....	50
166	D. Ricardo Sepulveda.....	47	287	Idem.....	70	408	Idem.....	50
167	Sr. Vizconde de la Torre de Luzon.....	562	288	Idem.....	70	409	Idem.....	50
1								

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
441	D. Ramon Conde.....	25	562	Doña Luisa Arroyo.....	25	683	D. Manuel Martínez.....	40
442	Idem.....	25	563	D. José Solerino e Icard.....	40	684	Idem.....	40
443	Idem.....	25	564	D. Juan Notario.....	4	685	Idem.....	40
444	Idem.....	25	565	E. Salvador Areo y Fernandez.....	150	686	Idem.....	2.000
445	D. Luis M. de Tapia.....	200	566	D. Juan Ruiz Shamaque.....	50	687	D. José J. Pedreño.....	20
446	Idem.....	200	567	D. Hipólito Rodríguez.....	2.000	688	D. Eugenio Moriones.....	120
447	Idem.....	200	568	D. Juan Ruiz Shamaque.....	50	689	Doña Dolores Figueroa.....	2.240
448	Idem.....	200	569	D. José Crisanto Lopez.....	20	690	D. Luis Navarro y Navarro de Mira.....	180
449	Idem.....	200	570	Idem.....	50	691	D. Isidro Perez y Mira.....	20
450	Idem.....	400	571	Idem.....	25	692	D. Rafael Cabezas.....	30
451	Idem.....	50	572	D. Ambrosio Rojas.....	150	693	Idem.....	40
452	D. Sebastián Vidal.....	62	573	Idem.....	50	694	Idem.....	100
453	D. José Eshrij.....	1.250	574	Idem.....	31	695	Idem.....	60
454	D. Antonio Sanchez.....	250	575	Idem.....	50	696	Idem.....	400
455	D. Emeterio Alonso.....	50	576	Idem.....	42	697	Idem.....	150
456	D. José Salas.....	60	577	O. Ambrosio Rojas.....	50	698	Idem.....	170
457	Idem.....	100	578	Idem.....	73	699	Idem.....	300
458	Idem.....	100	579	Idem.....	50	700	Idem.....	340
459	Idem.....	150	580	Idem.....	5	701	Idem.....	100
460	Idem.....	200	581	Idem.....	40	702	Idem.....	400
461	D. Vicente Suarez Inclán.....	40	582	Idem.....	10	703	D. Blas Perez y Lopez.....	40
462	Idem.....	20	583	Idem.....	50	704	D. Rafael Cabezas.....	200
463	Idem.....	60	584	D. Alfredo Massart.....	400	705	Idem.....	40
464	Sres. Hijos Gustubay.....	400	585	D. Ramon Gomez y Gomez.....	200	706	Doña Carolina Martinez Sanz.....	50
465	D. Adolfo Bayo.....	30	586	D. José Sanchez Torado.....	50	707	D. Rafael Cabezas.....	50
466	Idem.....	50	587	D. Manuel E. Godoy.....	50	708	Idem.....	400
467	Idem.....	50	588	D. Antonio Córcoles.....	32	709	Idem.....	400
468	Idem.....	100	589	D. Polonio Sanchez Tirado.....	58	710	D. Valentín Pelaez.....	5
469	Idem.....	100	590	D. Miguel Marco.....	35	711	Idem.....	20
470	Idem.....	200	591	D. Francisco de Larma y Lopez.....	4	712	Idem.....	5
471	Sres. Goldberger hermanos.....	487	592	D. Francisco Miquelen.....	120	713	Idem.....	20
472	D. José Tarancon.....	100	593	D. Juan Lavin y Lavin.....	75	714	Sr. Conde de Gomar.....	250
473	Idem.....	100	594	D. Nicanor Polo y Jordan.....	43	715	Idem.....	50
474	Idem.....	400	595	D. Miguel Forvás.....	100	716	D. José Prats y Farrés.....	150
475	D. Joaquín Pertierria.....	625	596	D. Cándido Zafra.....	40	717	Idem.....	150
476	D. Felipe Guimerá.....	387	597	D. Jacinto Gomin.....	60	718	Idem.....	150
477	D. Luis Suarez Inclán.....	25	598	Idem.....	40	719	Idem.....	150
478	Idem.....	90	599	D. Francisco de Larena y Lopez.....	16	720	Idem.....	150
479	Idem.....	110	600	Doña Margarita Torres.....	30	721	Idem.....	150
480	Idem.....	120	601	D. Primo de Campos Hidalgo.....	10	722	Idem.....	150
481	Idem.....	123	602	Idem.....	60	723	Idem.....	150
482	Idem.....	150	603	Idem.....	12	724	D. José Torre Villanueva.....	213
483	Idem.....	4	604	D. Miguel Garcia y Garcia.....	5	725	D. José Prats y Farrés.....	150
484	Idem.....	8	605	Idem.....	10	726	D. Tomás Pellicer.....	362
485	Idem.....	12	606	D. Teodoro Ramirez.....	200	727	D. Isidro Perez.....	120
486	Idem.....	15	607	Idem.....	400	728	D. Pablo Martinez Sanz.....	50
487	Idem.....	20	608	Idem.....	100	729	Sres. Sobrinos de Gil Machon y com- pañía.....	50
488	Idem.....	25	609	D. José Soler.....	20	730	D. Anselmo Martinez Abascal.....	20
489	Idem.....	30	610	D. Ignacio Fuster.....	100	731	D. Nicanor Romo Miguel.....	10
490	Idem.....	40	611	Idem.....	50	732	Idem.....	10
491	Idem.....	400	612	Idem.....	50	733	Idem.....	20
492	Idem.....	172	613	Idem.....	50	734	D. Pedro Lacarte y Pidales.....	20
493	D. Amado Lopez Ezquerra.....	620	614	D. Juan Garcia Lopez.....	25	735	D. P. Alfaro y compañía.....	*100
494	D. Florencio Rodriguez Valdés.....	700	615	Idem.....	25	736	Idem.....	200
495	D. Manuel M. Alvarez.....	650	616	Idem.....	30	737	Idem.....	400
496	D. Julian Mené.....	342	617	Idem.....	20	738	Idem.....	100
497	D. Ricardo Guillerna.....	90	618	Idem.....	25	739	Idem.....	783
498	Idem.....	24	619	Idem.....	25	740	Idem.....	80
499	D. Saturnino Uribe Andúdi.....	30	620	Doña María M. Iñurigarro.....	50	741	Idem.....	200
500	Idem.....	50	621	Idem.....	50	742	Idem.....	474
501	Idem.....	12	622	Idem.....	25	743	Idem.....	200
502	D. Segundo de la Portilla.....	350	623	Idem.....	25	744	Idem.....	50
503	D. R. de la Cruz y compañia.....	8.000	624	Idem.....	20	745	Idem.....	70
504	D. Francisco Alvarez Murias.....	600	625	Idem.....	15	746	Idem.....	200
505	D. Casimiro Pérez García.....	2	626	Idem.....	15	747	Idem.....	50
506	D. Julian Echagüe.....	125	627	Idem.....	25	748	Idem.....	200
507	D. Julian Tardachy.....	5	628	Idem.....	40	749	Idem.....	175
508	D. Julian Echagüe.....	400	629	Idem.....	5	750	Idem.....	400
509	Doña Carlota Carretero.....	100	630	D. Francisco Julia.....	100	751	D. Juan Sanchez García.....	25
510	Doña Dolores Gil.....	50	631	Idem.....	86	752	D. Antonio Andres.....	10
511	D. Antonio Soleras.....	50	632	D. Ambrosio M. de Ochoa y Eguiluz.....	300	753	D. Señundo Varona y Argüero.....	410
512	Idem.....	25	633	D. Joaquin Ortiz y Alcalá.....	20	754	D. Francisco Raso Lasuen.....	100
513	Idem.....	25	634	D. Miguel Wall.....	12	755	D. Dionisio Gil y Muñoz.....	25
514	D. Clemente y Alejandro Lasalle.....	200	635	D. Baltasar Rodriguez y Garcia.....	20	756	D. Rafael Gil y Cacho.....	22
515	Colegio niños huérfanos Constantia.....	200	636	D. Manuel Polanco y Gutierrez.....	72	757	Doña Aureolina Brunet y Alsina.....	69
516	D. Jerónimo Rodriguez.....	200	637	D. Gregorio Esquerre y Esquerre.....	80	758	Doña Joaquin Fernandez y Menendez.....	30
517	Doña Francisca Olano y Rodriguez.....	16	638	Doña Agustina Müller y Crespo.....	1	759	Doña Emilia Gonzalez Diaz.....	100
518	D. Juan Perez y Requena.....	250	639	Sres. Yorrent, hermanos y compañia.....	100	760	D. Salvador Perez y Perez.....	46
519	D. Joaquin de Silos Guillen.....	150	640	D. Antonio de Dorronsoro.....	20	761	D. Enrique Arévalo y Gener.....	60
520	D. Clemente y Alejandro Lasalle.....	200	641	D. Ignacio Antuna.....	19	762	D. José Soler.....	12
521	Idem.....	200	642	D. Mateo Villegas Fernandez.....	16	763	D. Antonio Madrid Pacheco.....	40
522	D. Agapito Calvo.....	36	643	D. Onofre Pardo.....	40	764	Idem.....	15
523	Doña Francisca Piter.....	100	644	Idem.....	40	765	D. Angel Trujillo.....	17
524	Doña Dolores Gil.....	100	645	Idem.....	40	766	Doña María A. Fraile.....	5
525	D. Luis Piserra y Cavannes.....	50	646	Idem.....	75	767	Idem.....	5
526	D. José de Castro.....	200	647	Idem.....	87	768	Idem.....	5
527	Sres. Miñon hermanos.....	200	648	Idem.....	50	769	Idem.....	5
528	Idem.....	400	649	D. José Muñoz Revilla.....	12	770	Idem.....	10
529	Idem.....	400	650	D. Julian Casado.....	10	771	Idem.....	10
530	Idem.....	100	651	D. Aquilino Gut				

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
803	D. Juan B. Olive.....	46	924	D. Juan Barrio.....	1.000	4.048	D. Melchor Sangro.....	480
804	D. Miguel Nuñez Cortés.....	3	925	D. Francisco Noya.....	416	4.046	D. Gonzalo del Valle.....	25
805	D. Caixto Baldemoro.....	42	926	Sres. Albers hermanos.....	74	4.047	D. Estanislao del Valle.....	50
806	D. José Gonzalez y Garcia.....	40	927	D. Adela Mediano.....	40	4.048	D. Francisco Piñero.....	450
807	D. Jaldo Harrant.....	50	928	D. Jerónimo Amat.....	20	4.049	Idem.....	50
808	D. Baltasar Rojas.....	25	929	Idem.....	5	4.050	D. Antonio Milla.....	130
809	D. Flerentino Gonzalez Anleo.....	6	930	D. Eusebio Guerra Bustamante.....	40	4.051	D. Antonio Elejido.....	30
810	D. Juan de la Mata.....	7	931	Idem.....	20	4.052	D. Pablo Nanot.....	40
811	Doña Petra Maspule.....	7	932	D. Miguel Cervantes.....	40	4.053	D. Carlos de Haes.....	12
812	D. Justo Arbajero.....	45	933	D. Pedro Barcala.....	40	4.054	D. Luis Saez.....	4
813	Doña Petronila Pastor.....	29	934	D. Luis Felipe de la Tapia.....	20	4.055	D. Simon Serrano.....	20
814	D. Antonio Teresa y Calleja.....	100	935	D. Manuel Caba.....	20	4.056	D. Mariano Sanz.....	20
815	D. Cástor Manzanares.....	50	936	D. Bienvenido Aladangenis.....	52	4.057	D. Federico Cembrano.....	30
816	Doña Antonia Villate.....	250	937	D. Cipriano de Miró y Mengadas.....	26	4.058	Idem.....	20
817	D. Isidro García.....	100	938	D. Isidoro Lafont Navarro.....	35	4.059	D. Iguacio Idalgo Saavedra.....	150
818	Doña Adela Tercero.....	200	939	D. Antonio Peña y Romero.....	25	4.060	Doña Carmen Rieso.....	80
819	D. Enrique Fleutres Fierro.....	13	940	D. Melchor Gutierrez.....	20	4.061	D. José U. Viera.....	20
820	D. Galo Aiscarbe.....	200	941	D. Mariano Carrascal.....	60	4.062	Idem.....	30
821	D. Manuel Fernandez.....	54	942	D. Jcsé Alvarez Lozano.....	20	4.063	D. Valentín Barrero.....	150
822	D. José María Ávalo y Soma.....	43	943	Doña Manuela de Zaragoza.....	25	4.064	D. José Riquelme.....	200
823	D. Rafael Correa y García.....	8	944	Doña Dolores Zaragoza.....	25	4.065	Doña María Luque.....	14
824	D. Mariano Barrio y Ferradel.....	100	945	Sres. Bustamante y Gallo.....	600	4.066	D. Juan Lesen.....	20
825	D. Francisco Gonzalez Olmedo.....	25	946	D. Rafael Rodriguez Valverde.....	74	4.067	D. Sandalio de Garbisu.....	30
826	D. Eduardo Olgado y Corchado.....	30	947	D. Juan Perez Requena.....	50	4.068	D. Juan Antonio Asencio.....	20
827	D. Marcos Aniano Gonzalez.....	100	948	D. José Perez Maseda.....	35	4.069	D. Antonio Mendo Figueroa.....	300
828	D. Juan de Maneiros.....	100	949	D. Santiago Vera y Gomez.....	163	4.070	D. José Oria de Roda.....	150
829	Sr. Marqués de Franco.....	70	950	D. José María Diaz.....	40	4.071	D. Estéban Bayo.....	50
830	Sr. Marqués de Rubalcava.....	25	951	D. Pedro F. Gaueddo.....	48	4.072	Idem.....	70
831	Doña Nicolasa Irigoyen.....	40	952	D. Donato Rodriguez.....	20	4.073	D. Bruno Fraile.....	50
832	D. Salvador Soláneu.....	170	953	D. José Martínez Gomez.....	150	4.074	D. Crispulo Garrido.....	9
833	D. Manuel Ascensio.....	42	954	D. Florencio de la Llado.....	100	4.075	D. Antero Gonzalez.....	150
834	D. Antonio Ahumada.....	110	955	Doña Francisca Leguera.....	100	4.076	D. Antonio Gonzalez.....	12
835	D. Vicente Diaz.....	75	956	D. Eladio de Ochoa.....	72	4.077	D. Felix Maria Selga.....	4
836	D. Juan J. Reimundo.....	80	957	Idem.....	43	4.078	D. Antonio Calleja.....	25
837	D. Nicolás Masdeu.....	800	958	D. Carlos Mercadal y Urrea.....	173	4.079	D. Rafael G. Alegre.....	40
838	D. Antonio Perez Herrero.....	36	959	Idem.....	103	4.080	D. Luis Feix.....	110
839	D. Modesto Montes.....	25	960	D. Gregorio Martinez.....	10	4.081	D. Gumersindo O. Gea.....	150
840	Doña María Gargolio.....	53	961	D. Tomás Bañegil.....	150	4.082	D. Antero Gonzalez.....	50
841	D. Gregorio Ruigomez.....	200	962	D. Mariano Gomez.....	14	4.083	Idem.....	50
842	Idem.....	200	963	D. Ildefonso Gallo Menéa.....	55	4.084	D. Guillermo Gonzalez.....	200
843	Doña Cristina Orell.....	38	964	Doña Amalia Fonseca y Caballero.....	10	4.085	D. Domingo Fernandez.....	25
844	Sres. E. Sainz é hijos.....	200	965	Sres. Bayo y compañia.....	200	4.086	D. Manuel José Hernandez.....	15
845	Idem.....	120	966	D. Félix María Galera.....	40	4.087	D. Aurelio Rico.....	50
846	Idem.....	75	967	D. Pedro Elora.....	12	4.088	D. Antonio Sastre.....	12
847	Idem.....	160	968	D. Francisco Salazar.....	10	4.089	D. Rafael Gonzalez.....	30
848	Idem.....	30	969	D. Pedro de la Torre y Rivas.....	15	4.090	D. Policarpio Aragón.....	50
849	Idem.....	100	970	D. Alejandro García del Barro.....	62	4.091	D. Angel Torres.....	35
850	Idem.....	100	971	D. Vicente Lopez y Terrent.....	25	4.092	D. Manuel R. de Llano.....	10
851	Sr. Marqués de Bogaraya.....	100	972	Idem.....	25	4.093	D. Rafael Cabezas.....	100
852	Idem.....	400	973	Idem.....	25	4.094	Idem.....	200
853	Sres. Romero y Vicente.....	20	974	Idem.....	25	4.095	Idem.....	140
854	Idem.....	40	975	D. Antonio Trasherria.....	2	4.096	Idem.....	200
855	D. Antonio Serrano.....	50	976	D. José Briones Parra.....	40	4.097	Idem.....	1.000
856	Idem.....	67	977	Idem.....	11	4.098	D. José Prast.....	300
857	Idem.....	100	978	Idem.....	40	4.099	Idem.....	500
858	D. Rafael de Rozas.....	2	979	Idem.....	3	4.100	Idem.....	500
859	D. Francisco Perez y Lopez.....	120	980	Idem.....	10	4.101	Idem.....	150
860	D. Alberto March.....	240	981	Idem.....	20	4.102	Idem.....	20
861	D. Domingo Perez Gallego.....	60	982	Idem.....	10	4.103	D. Antonio Burriel.....	20
862	D. Manuel Rodriguez.....	17	983	Idem.....	15	4.104	D. Manuel Gomez.....	20
863	D. Dario Fuertes.....	17	984	D. Andrés Aguirre y Pacheco.....	20	4.105	D. Autero Gonzalez.....	20
864	D. Emilio Minuesa de los Rios.....	50	985	Idem.....	20	4.106	D. Roman Rubio.....	10
865	D. Manuel Minuesa de la Cosa.....	50	986	Idem.....	15	4.107	D. Donato Campillo.....	50
866	D. Antonio Garcia Francos.....	60	987	Idem.....	20	4.108	Idem.....	50
867	Marquesa de la Rivera.....	100	988	Idem.....	20	4.109	Idem.....	50
868	D. Juan Garcia del Pozo.....	20	989	D. Marcelino del Arco.....	12	4.110	Idem.....	200
869	D. Juan de Miguel Peñaranda.....	18	990	D. Justo Zorrilla Ondovilla.....	50	4.111	Idem.....	100
870	D. Angel Vela.....	30	991	Idem.....	50	4.112	D. Julian Garcia Gutierrez.....	30
871	D. Blas Alcocer.....	32	992	Idem.....	50	4.113	Idem.....	50
872	D. Juan Casas.....	42	993	Idem.....	50	4.114	Idem.....	100
873	D. Fernando de Ahumada.....	70	994	Idem.....	50	4.115	Idem.....	50
874	D. Juan Perez Raquena.....	50	995	Idem.....	50	4.116	Idem.....	100
875	Doña Emilia Gonzalez Diaz.....	100	996	Idem.....	50	4.117	Idem.....	100
876	D. José María Diaz.....	9	997	Idem.....	25	4.118	Idem.....	100
877	D. Ricardo Becerra.....	100	998	Doña Merino Parra.....	40	4.119	D. Donato Csmplio.....	61
878	Doña Emilia Gonzalez Diaz.....	400	999	D. Gaspar de Sala Fernandez.....	8	4.120	Idem.....	200
879	Idem.....	100	1.000	D. Ildefonso Lopez Pelaez.....	12	4.121	D. Manuel Perez.....	8
880	Idem.....	100	1.001	D. Juan Herrero Olea.....	80	4.122	D. Francisco Mazo.....	150
881	Idem.....	100	1.002	D. M. Muñoz.....	20	4.123	Idem.....	25
882	Idem.....	100	1.003	D. Angel Aracil.....	15	4.124	Idem.....	25
883	D. Eduardo Menéndez Tejsa.....	27	1.004	Doña Candelaria de Maestre.....	14	4.125	Idem.....	600
884	Idem.....	20	1.005	Doña Bernarda Fernandez.....	14	4.126	D. Adolfo Guy.....	10
885	Idem.....	20	1.006	Doña Carmen Redecita.....	14	4.127	D. Manuel Rodriguez Castro.....	420
886	Idem.....	8	1.007	Doña Vicenta Maestre.....	14	4.128	D. Andrés Ruiz.....	10
887	D. Manuel Antonio Ortiz.....	30	1.008	Doña Micaela Sarmiento.....	14	4.129	D. Ceferino Arencillo.....	600
888	Idem.....	40	1.009	D.				

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.
1.466	Doña Pilar Tuero.....	1	1.286	D. Ricardo Guillerna.....	60	1.407	D. Gregorio Castro.....	400	
1.467	D. José María Tuero.....	1	1.287	Idem.....	76	1.408	D. Felipe Baños.....	6	
1.468	Idem.....	4	1.288	Sra. Duquesa de Prim.....	323	1.409	D. Manuel Heredia.....	450	
1.469	D. Pascual Mesa.....	40	1.289	D. Juan Manuel Martínez.....	62	1.410	D. Wenceslao Nuñez.....	300	
1.470	Doña Josefa O'Donnell.....	1	1.290	D. Luis Suárez Inclán.....	3	1.411	D. Ricardo Ceballos.....	50	
1.471	Idem.....	1	1.291	Idem.....	4	1.412	D. Miguel Cerbilla y Soler.....	44	
1.472	D. José Ahumada.....	10	1.292	Idem.....	172	1.413	Doña Francisca Sanzano.....	20	
1.473	Idem.....	10	1.293	Idem.....	100	1.414	Idem.....	20	
1.474	Idem.....	10	1.294	Idem.....	150	1.415	D. Manuel Martínez Villasante.....	20	
1.475	Idem.....	20	1.295	Idem.....	150	1.416	D. Alejandro Ponte.....	12	
1.476	Idem.....	20	1.296	Idem.....	150	1.417	D. Francisco Sanzana.....	20	
1.477	Idem.....	1	1.297	Idem.....	180	1.418	Idem.....	20	
1.478	Idem.....	1	1.298	Idem.....	150	1.419	Idem.....	20	
1.479	Idem.....	1	1.299	Idem.....	150	1.420	Idem.....	20	
1.480	Idem.....	1	1.300	Idem.....	150	1.421	D. Pedro Sanchez.....	46	
1.481	Idem.....	1	1.301	D. Joaquín González.....	170	1.422	Sres. Rogel Vidal y hermanos.....	600	
1.482	Idem.....	5	1.302	D. Benito Menéndez Valdés.....	140	1.423	D. José Parellada.....	25	
1.483	Idem.....	5	1.303	D. Fermín Abal.....	52	1.424	D. José Gosalvez.....	800	
1.484	Idem.....	5	1.304	D. José Babé.....	100	1.425	D. José Fernández.....	43	
1.485	Doña María Leopoldina Tuero.....	1	1.305	D. Jesús Sánchez González.....	181	1.426	D. Rafael Peláez.....	450	
1.486	D. Manuel Blanco Valderrama.....	75	1.306	D. Ángel Urquiza.....	35	1.427	D. J. Capdevielle y compañía.....	80	
1.487	D. Carlos Tuero.....	1	1.307	D. Manuel Egasere.....	25	1.428	D. Jerónimo Martínez.....	4	
1.488	Idem.....	1	1.308	D. Isidro Llull.....	100	1.429	Doña Ana Mendoza.....	40	
1.489	D. Juan Tuero.....	1	1.309	Idem.....	150	1.430	D. Julio Blot.....	30	
1.490	D. Bernardo Lanzón y López.....	25	1.310	D. Benito Pasarón.....	68	1.431	D. Casimiro Rodríguez.....	3	
1.491	D. Juan Tuero.....	1	1.311	Doña Magdalena Molina.....	37	1.432	D. Bernardino Aguirre.....	150	
1.492	D. José María Tuero.....	1	1.312	D. Pascual de la Riva.....	50	1.433	D. A. Jiménez é hijo.....	55	
1.493	Idem.....	1	1.313	Doña Manuela Rioja.....	30	1.434	Doña Ignacia Colmenares.....	5	
1.494	Sr. Rodríguez y Rodríguez.....	100	1.314	D. Juan Tofi.....	2	1.435	Idem.....	5	
1.495	D. Bernardo Lanzón y López.....	10	1.315	D. Angel Antonio Aguirre.....	40	1.436	Idem.....	5	
1.496	Idem.....	25	1.316	D. Eduardo León y Llerena.....	200	1.437	Idem.....	5	
1.497	Idem.....	25	1.317	D. Alejandro Baqué.....	30	1.438	Idem.....	5	
1.498	Idem.....	25	1.318	D. Isidoro Fernández Parrondo.....	4	1.439	Doña Patrocinio de Marcos.....	90	
1.499	D. Jesús Sánchez y González.....	60	1.319	D. Antonio Ozón.....	42	1.440	D. Benito Barrio.....	90	
1.500	D. José María O. Roldán.....	111	1.320	D. Juan García Torras.....	150	1.441	D. Manuel Feito.....	90	
1.501	D. Pedro del Río y Melero.....	100	1.321	D. Joaquín Tellen.....	300	1.442	D. Antonio de Salas y Siete Y.....	90	
1.502	D. José de la Cámaras.....	250	1.322	D. Bruno R. Lestert.....	2	1.443	D. Carlos Gómez Sanfor.....	60	
1.503	Idem.....	1.000	1.323	D. Ramón Martínez.....	40	1.444	D. Miguel Durán.....	50	
1.504	Idem.....	1.000	1.324	D. Juan M. Sancho.....	62	1.445	D. Juan Nogués.....	90	
1.505	Idem.....	1.000	1.325	Sres. Hijos de A. Rodríguez.....	440	1.446	D. Segundo de Mumbert.....	422	
1.506	Idem.....	1.000	1.326	D. Rafael Blanco y Olyera.....	100	1.447	D. P. Herrero y Rodríguez.....	50	
1.507	Idem.....	1.000	1.327	D. Antonio Tomásac.....	15	1.448	D. Eusebio Villar.....	65	
1.508	Idem.....	1.000	1.328	D. Casimiro Sevillano.....	200	1.449	Doña Felisa de Zaldúa y García.....	400	
1.509	Idem.....	1.000	1.329	D. Guillermo Casalduero.....	20	1.450	D. Guillermo Alonso.....	200	
1.510	Idem.....	1.000	1.330	D. José Madrid Caliorra.....	20	1.451	Doña Ildefonsa L. Medrano.....	24	
1.511	Idem.....	1.000	1.331	Doña Dolores Gil.....	50	1.452	D. P. Herrero y Rodríguez.....	300	
1.512	Idem.....	1.000	1.332	D. Manuel Domínguez.....	34	1.453	D. Leon Litschfousse.....	40	
1.513	Idem.....	1.000	1.333	Doña Dolores Gil.....	50	1.454	Sr. De Lhoneux Linon de Vervieres.....	300	
1.514	Idem.....	1.000	1.334	D. Luis Alberto Reig.....	150	1.455	D. Antonio Tamayo.....	30	
1.515	Idem.....	1.000	1.335	D. Francisco Jaques.....	60	1.456	D. Pedro de Gorgola.....	46	
1.516	D. Cayetano F. Comellas.....	26	1.336	D. José Ahumada.....	20	1.457	D. Lorenzo del Río.....	50	
1.517	D. Juan Alberola y Romero.....	200	1.337	D. Tomás Borge.....	5	1.458	D. Antonio Ayas.....	300	
1.518	D. Juan Alvarez y Anton.....	100	1.338	Idem.....	5	1.459	D. Miguel Farterá.....	3	
1.519	D. Tiburcio de la Calle.....	20	1.339	D. Pedro Corbalán.....	200	1.460	Dr. Conde de Villapadierna.....	200	
1.520	Idem.....	20	1.340	D. Simón Fernández.....	500	1.461	D. Rafael Cabezas.....	120	
1.521	D. Plácido García Herreros.....	40	1.341	D. Ramón Carasa.....	62	1.462	D. José Sainz de la Calleja.....	40	
1.522	D. Anacleto Antuñano Basualdo.....	112	1.342	Doña Gregoria Sánchez Barbudo.....	100	1.463	Idem.....	40	
1.523	D. Rafael de la Cruz.....	2.000	1.343	D. Celso Gómez.....	80	1.464	Idem.....	40	
1.524	D. Manuel Aramburo y Pelayo.....	378	1.344	D. José Martínez Zapata.....	60	1.465	Idem.....	40	
1.525	Doña Amalia V. de Girona.....	280	1.345	D. Benito Carriero.....	60	1.466	Idem.....	40	
1.526	D. Ramón de la Torre.....	350	1.346	D. Sebastián Serret.....	60	1.467	Idem.....	40	
1.527	D. Manuel Crasgwickel.....	600	1.347	D. Bernardo Brieva.....	16	1.468	Idem.....	40	
1.528	Doña Carolina Albareda.....	50	1.348	D. Francisco García.....	25	1.469	Idem.....	40	
1.529	Doña María Albareda.....	38	1.349	D. Luis de la Torre y Villanueva.....	100	1.470	Idem.....	40	
1.530	Doña Carolina Albareda.....	100	1.350	D. Joaquín Martínez Medinilla.....	400	1.471	D. Agustín Martínez.....	4	
1.531	Doña María Albareda.....	100	1.351	D. Luis Aguirre.....	40	1.472	D. José Sainz de la Calleja.....	40	
1.532	Sres. Sucesores de G. Rolland y compañía.....	10	1.352	D. Gregorio Montes.....	120	1.473	D. José F. Pedreño.....	42	
1.533	Idem.....	10	1.353	D. Hilario Hernández.....	90	1.474	Idem.....	20	
1.534	Idem.....	10	1.354	D. Hilario López Chaves.....	50	1.475	D. Federico Zaragoza.....	320	
1.535	Idem.....	10	1.355	D. Juan Luis Aguirre.....	100	1.476	D. Emilio López Berges.....	200	
1.536	Idem.....	10	1.356	D. Francisco García.....	24	1.477	D. Luis de Entrambasaguas.....	200	
1.537	Idem.....	10	1.357	D. José Maul.....	60	1.478	D. Luis Ruiz y Sobrino.....	45	
1.538	Idem.....	10	1.358	D. Hipólito Labera.....	100	1.479	Idem.....	25	
1.539	Idem.....	10	1.359	D. Juan Antonio Fernández.....	42	1.480	Idem.....	60	
1.540	Idem.....	10	1.360	D. Francisco Arrín.....	12	1.481	D. Mariano Barranco.....	40	
1.541	Idem.....	10	1.361	D. Cipriano Martínez del Río.....	100	1.482	Idem.....	40	
1.542	Idem.....	10	1.362	D. Francisco Angoitía.....	400	1.483	Idem.....	40	
1.543	Idem.....	10	1.363	D.					

número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1.528	D. José de Sobejano.	25	1.649	D. Juan Larios.	100	1.770	D. Eusebio Monasterio de Villodas...	400
1.529	Idem.	25	1.650	D. José Moretones.	675	1.771	Idem.	200
1.530	Idem.	25	1.651	Idem.	425	1.772	Idem.	45
1.531	Idem.	25	1.652	D. Julian de Urburu.	37	1.773	Idem.	60
1.532	D. José Lecur Teruel.	20	1.653	D. Manuel Errando.	20	1.774	Idem.	400
1.533	D. José de Sobejano.	25	1.654	Idem.	50	1.775	Idem.	200
1.534	Idem.	25	1.655	Idem.	380	1.776	D. Eusebio Monasterio.	10
1.535	D. Fernando Fé.	12	1.656	Idem.	4.000	1.777	Idem.	250
1.536	Idem.	12	1.657	D. José Gabarret.	30	1.778	Idem.	400
1.537	Idem.	24	1.658	D. Leopoldo Solier.	5	1.779	D. Hilario Abad y Aparicio.	60
1.538	Idem.	42	1.659	D. Lorenzo Santa María.	36	1.780	D. Isidoro de Velasco.	4.000
1.539	D. Francisco Ortega.	30	1.660	D. Prudencio Alvarez.	220	1.781	Sres. Perez y Fabra.	1.630
1.540	Idem.	12	1.661	Doña Justina Navarro.	417	1.782	Idem.	83
1.541	D. José de la Presa.	6	1.662	D. José del Castillo.	9	1.783	Idem.	100
1.542	D. Bartolomé Juliá.	9	1.663	D. José Gonzalez.	80	1.784	Idem.	20
1.543	D. Enrique Baena.	25	1.664	Idem.	20	1.785	Idem.	140
1.544	Idem.	100	1.665	D. José Villasante.	50	1.786	Idem.	30
1.545	D. Antonio Lozano.	4	1.666	Doña Francisca Tauboreaux.	400	1.787	Idem.	400
1.546	D. Eusebio de la Cruz.	2	1.667	D. Eugenio Juliá.	40	1.788	Idem.	40
1.547	D. Domingo Seda.	70	1.668	Exemo. Sr. Vizconde de Beterá.	75	1.789	Idem.	600
1.548	D. Alejandro Fernandez.	80	1.669	Exemo. Sr. Marqués de Campo.	2.000	1.790	Idem.	400
1.549	D. Felipe Tuteu.	2.000	1.670	D. Leopoldo Soler.	5	1.791	Idem.	70
1.550	D. Dorelio Quintana.	25	1.671	D. José María Rodriguez.	3	1.792	Idem.	375
1.551	Idem.	25	1.672	Idem.	5	1.793	Idem.	1.930
1.552	D. Luis Moreno.	200	1.673	Idem.	200	1.794	Idem.	120
1.553	D. Silverio Gonzalez.	20	1.674	Idem.	2	1.795	Idem.	60
1.554	D. Alejandro Sanchez.	30	1.675	D. Angel Baranda.	20	1.796	Idem.	325
1.555	D. Rafael Cabezas.	500	1.676	D. Carlos Goiri.	29	1.797	D. Mamés Sanchez y Sanz.	400
1.556	Idem.	100	1.677	Idem.	50	1.798	Idem.	100
1.557	D. Clemente y Alejandro Lasalle.	400	1.678	D. Luis Ochoa Sanchez.	50	1.799	Idem.	70
1.558	D. Rafael Cabezas.	120	1.679	Sres. Sucesores de J. Zorrilla.	100	1.800	Idem.	400
1.559	D. José Manuel Piernas.	120	1.680	D. Juan Saez de Tejada.	30	1.801	Idem.	25
1.560	D. Vicente Lopez Ramirez.	6	1.681	D. Santiago Garcia Coronado.	40	1.802	D. Joaquín Augolotí.	863
1.561	Doña María Lobera.	10	1.682	D. Antonio Lafuente.	150	1.803	Idem.	150
1.562	D. Manuel A. Frade.	70	1.683	D. José María Sanchez.	50	1.804	D. José de Sierra.	250
1.563	Idem.	65	1.684	D. José Préstamo.	10	1.805	Sr. Conde de Muguiro.	250
1.564	Idem.	42	1.685	Idem.	25	1.806	Idem.	500
1.565	Sres. Fabra, Ponte y compañía.	100	1.686	Idem.	30	1.807	Idem.	250
1.566	D. Sebastian Garcia.	20	1.687	Idem.	40	1.808	D. A. Saenz de Santa María.	40
1.567	D. Rafael Cabezas y Losada.	30	1.688	Idem.	25	1.809	Idem.	50
1.568	Idem.	45	1.689	Idem.	12	1.810	D. Ricardo Sepúlveda.	48
1.569	Doña Concepcion Carrion.	5	1.690	Idem.	25	1.811	Sres. Goldberger hermanos.	213
1.570	D. Juan Ruiz de Castañeda.	50	1.691	Idem.	25	1.812	Idem.	160
1.571	D. Eduardo Argudin.	400	1.692	Idem.	25	1.813	Idem.	40
1.572	Doña Isidra Bretou.	166	1.693	D. Francisco Rivas Lopez.	10	1.814	D. José Argaiz.	125
1.573	D. Manuel Rico.	200	1.694	D. Juan N. Albuso.	100	1.815	D. Amado Lopez Ezquerre.	400
1.574	D. José María Diaz de Ceballos.	80	1.695	D. Anastasio Perez Garcia.	620	1.816	Idem.	400
1.575	D. Sebastian Garcia y Romera.	20	1.696	D. Antonio Sid Gutierrez.	30	1.817	Idem.	400
1.576	D. Blas Taracena.	630	1.697	D. Pedro Ebrero.	44	1.818	Idem.	400
1.577	D. Rafael Cabezas y Losada.	15	1.698	Sr. Myrtite Cremintz.	100	1.819	Idem.	100
1.578	D. Prudencio Alvarez.	700	1.699	D. Manuel A. Frade.	156	1.820	Idem.	100
1.579	Sres. Bayo y compañía.	300	1.700	D. Angel Gonzalez.	250	1.821	Idem.	100
1.580	Sr. Conde de Montarco.	100	1.701	D. Manuel A. Frade.	74	1.822	Idem.	100
1.581	Idem.	400	1.702	Idem.	5	1.823	Idem.	80
1.582	Idem.	400	1.703	Idem.	40	1.824	D. José Juan Navarro.	200
1.583	D. José Fernandez Villavicencio.	150	1.704	Idem.	40	1.825	D. Saturnino Iribar Andudi.	32
1.584	D. Francisco Revuelta y Herman.	200	1.705	Idem.	16	1.826	D. Pedro Mendenutia.	250
1.585	Sr. Conde de Montarco.	100	1.706	Idem.	24	1.827	D. Luis de Navas.	625
1.586	Idem.	200	1.707	Idem.	100	1.828	D. José Guerrero.	300
1.587	Idem.	200	1.708	Idem.	35	1.829	D. Fernando Ortiz Cañavate.	30
1.588	Idem.	600	1.709	Idem.	37	1.830	D. Eduardo Wal y Vera.	775
1.589	Idem.	200	1.710	Idem.	143	1.831	D. Rafael Ceballos Escalera.	200
1.590	Idem.	200	1.711	Idem.	94	1.832	Sra. Condessa viuda de San Luis.	63
1.591	Idem.	200	1.712	D. Pedro de Irigoyen y de los Tueros.	400	1.833	D. José Rodriguez y Perez.	425
1.592	Idem.	200	1.713	D. Simeon Saura.	20	1.834	D. Sebastian Vidal.	450
1.593	Idem.	50	1.714	D. Ramiro Garcia de la Gomera.	48	1.835	D. José Esbry.	488
1.594	Idem.	50	1.715	D. Fermin Alcaide.	25	1.836	Exmo. Sr. Marqués de la Torrecilla.	180
1.595	Idem.	50	1.716	Idem.	25	1.837	D. Federico Sarrá.	70
1.596	Idem.	50	1.717	Doña Dolores Esteve de Estefané.	72	1.838	Idem.	100
1.597	Idem.	200	1.718	D. Angel Monforte y Matute.	4	1.839	Doña Teresa Moleno de Checa.	400
1.598	Idem.	260	1.719	Doña Felisa Ferrer y Milló.	76	1.840	Idem.	40
1.599	Idem.	200	1.720	D. Simeon Saura.	30	1.841	Idem.	30
1.600	Idem.	200	1.721	D. Manuel A. Frade.	640	1.842	D. Antero de Oteiza.	1.400
1.601	Idem.	400	1.722	Idem.	10	1.843	D. Matías de Oteiza.	550
1.602	Idem.	300	1.723	Idem.	40	1.844	D. Juan de Aguilari.	30
1.603	Idem.	400	1.724	D. Florencio Santibanez.	50	1.845	Exmo. Sr. Conde de Torrepando.	450
1.604	Idem.	400	1.725	D. Manuel A. Frade.	40	1.846	D. Juan Muñoz de Vargas.	440
1.605	Idem.	400	1.726	Idem.	40	1.847	D. Francisco de Vargas.	440
1.606	Idem.	400	1.727	Idem.	10	1.848	Idem.	80
1.607	Idem.	500	1.728	Idem.	10	1.849	D. José Tarancón.	20
1.608	Idem.	400	1.729	Idem.	10	1.850	Idem.	30
1.609	Idem.	200	1.730	Idem.	10	1.851	Idem.	100
1.610	Idem.	300	1.731	Idem.	10	1.852	Idem.	100
1.611	Idem.	450	1.732	Idem.	10	1.853	Idem.	100
1.612	Sres. Max Laffite y compañía.	12	1.733	Idem.	10	1.854	Idem.	100
1.613	Idem.	500	1.734	Idem.	10	1.855	Idem.	100
1.614	Id							

Número de la suscripción...	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción...	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción...	SUSCRITORES.	Número de billetes.
4.894	D. Antonio Sanchez.....	750	2.011	D. P. Pastor Ojero.....	300	2.432	D. Enrique Hernandez Tejada.....	40
4.892	D. J. M. Serra é hijo.....	625	2.012	Idem.....	200	2.433	D. Tomás Martinez Lázaro.....	400
4.893	Doña Cármen Canaleta, viuda de Cá- mara.....	600	2.013	Idem.....	100	2.434	D. Juan Menguez.....	60
4.894	D. José de la Torre y Villanueva.....	50	2.014	D. Ramon Grau.....	8	2.435	D. Juan Rodriguez.....	60
4.895	D. Manuel Alvarez Maldonado.....	100	2.015	D. Pedro Barral.....	6	2.436	D. Ramon Comella.....	600
4.896	D. Francisco Azparien.....	40	2.016	D. Juan Manuel Bella Hidalgo.....	3	2.437	D. Ramon F. Sau Juan.....	60
4.897	D. Polonio Esola.....	15	2.017	Sres. A. Herrero y compañia.....	600	2.438	D. Cástor Garcia.....	50
4.898	D. Manuel Ezquerre.....	20	2.018	Idem.....	200	2.439	Idem.....	150
4.899	D. Ignacio Michelena.....	15	2.019	Idem.....	500	2.440	Idem.....	100
4.900	D. Francisco Llamo.....	25	2.020	Idem.....	250	2.441	Idem.....	150
4.901	D. Pedro Saenz de Tejada.....	16	2.021	Idem.....	200	2.442	D. José Garcia.....	30
4.902	D. Juan Caballero.....	25	2.022	Idem.....	100	2.443	Doña Antonia Aramburu.....	3
4.903	D. Isidoro Llull.....	250	2.023	Idem.....	200	2.444	D. Vicente Marin.....	50
4.904	D. Manuel A. Frade.....	840	2.024	Idem.....	100	2.445	D. Enrique Hernandez Tejada.....	40
4.905	Idem.....	200	2.025	Idem.....	400	2.446	Idem.....	40
4.906	Idem.....	325	2.026	Idem.....	300	2.447	Idem.....	40
4.907	Idem.....	650	2.027	Idem.....	100	2.448	D. Federico Gurumeta.....	68
4.908	Idem.....	1.000	2.028	Idem.....	200	2.449	D. Lope Maria Blanco.....	125
4.909	Idem.....	225	2.029	Idem.....	200	2.450	D. Antonio Lopez Sagrado.....	76
4.910	Idem.....	360	2.030	Idem.....	300	2.451	D. José Fuentes Bustillos.....	300
4.911	D. A. Herrero y compañia.....	200	2.031	Idem.....	400	2.452	D. José Claveria.....	250
4.912	Idem.....	300	2.032	D. Enrique Llachini.....	8	2.453	D. Manuel Septien.....	400
4.913	Idem.....	400	2.033	D. José Lodre.....	60	2.454	D. Enrique Hernandez Tejada.....	10
4.914	Idem.....	400	2.034	D. José Rodriguez y Rodriguez.....	30	2.455	D. Miguel Maruny.....	7
4.915	Idem.....	400	2.035	Idem.....	20	2.456	D. Alejandro Ortes.....	15
4.916	Idem.....	400	2.036	D. Prudencio Elias Reufino.....	300	2.457	D. Arturo Ferriani.....	40
4.917	Idem.....	400	2.037	D. Pedro Cros y Rollo.....	40	2.458	Idem.....	40
4.918	Idem.....	500	2.038	D. Anselmo Fuentes.....	500	2.459	Idem.....	25
4.919	Idem.....	500	2.039	Idem.....	45	2.460	Idem.....	25
4.920	Idem.....	500	2.040	Idem.....	500	2.461	D. Cayetano Danus.....	60
4.921	Idem.....	500	2.041	Idem.....	30	2.462	D. José de Fuentes y Bustillos.....	25
4.922	Idem.....	500	2.042	Idem.....	110	2.463	Doña María de los Angeles Bustillos.....	50
4.923	Idem.....	500	2.043	Idem.....	45	2.464	D. Domingo de Aragon.....	32
4.924	Idem.....	500	2.044	D. Eusebio Escobedo.....	50	2.465	D. Abundio Moraza.....	50
4.925	Idem.....	500	2.045	D. Ciriaco Oñate.....	29	2.466	D. José Rubio.....	150
4.926	Idem.....	1.000	2.046	D. Felipe Villarreal.....	10	2.467	Idem.....	200
4.927	Idem.....	1.000	2.047	D. Ramon del Valle.....	6	2.468	Idem.....	250
4.928	Sr. Conde de Villapadierna.....	100	2.048	D. Luis Garcia Brasquet.....	36	2.469	Idem.....	400
4.929	D. Manuel A. Frade.....	1.000	2.049	Idem.....	50	2.470	Idem.....	300
4.930	Idem.....	650	2.050	Idem.....	50	2.471	Idem.....	150
4.931	Idem.....	1.025	2.051	Idem.....	50	2.472	Idem.....	200
4.932	D. Matias Romero.....	20	2.052	Idem.....	50	2.473	D. Fernando F. del Castillo.....	60
4.933	D. José Martinez.....	150	2.053	Idem.....	50	2.474	Idem.....	70
4.934	D. Robustiano Huerta.....	30	2.054	D. Justo Martin Luna.....	8	2.475	Idem.....	80
4.935	D. Domingo de Castro Roca.....	22	2.055	D. Federico Zaragoza.....	200	2.476	Idem.....	90
4.936	D. Domingo Soteras.....	20	2.056	D. Juan Bethencourt y Clavijo.....	50	2.477	Idem.....	100
4.937	Idem.....	20	2.057	D. Ramon Ripa.....	20	2.478	D. Pedro Cano.....	80
4.938	D. Pedro Zuricalday.....	40	2.058	D. Ignacio Periquet.....	10	2.479	D. Ambrosio Rojas.....	50
4.939	Idem.....	40	2.059	D. Francisco Rodriguez.....	100	2.480	Idem.....	250
4.940	Idem.....	40	2.060	D. Pedro Fuentes.....	10	2.481	Idem.....	50
4.941	Idem.....	53	2.061	Idem.....	40	2.482	D. Francisco Julia.....	50
4.942	D. E. Sainz é hijo.....	260	2.062	Idem.....	5	2.483	D. Leandro Delgado y Fernandez.....	85
4.943	Idem.....	500	2.063	Idem.....	3	2.484	D. Ambrosio Rojas.....	50
4.944	Doña Teresa Rodriguez Gil.....	50	2.064	Idem.....	3	2.485	Idem.....	50
4.945	Doña Higinia Zavala.....	50	2.065	Idem.....	15	2.486	Idem.....	50
4.946	D. Rufino Rascon Ortiz.....	400	2.066	Idem.....	15	2.487	D. M. S. Mintessa.....	20
4.947	Idem.....	400	2.067	Idem.....	15	2.488	Idem.....	50
4.948	D. Antonio Daban.....	50	2.068	Idem.....	20	2.489	Idem.....	300
4.949	D. Pedro A. Gonzalez.....	400	2.069	Idem.....	4	2.490	Idem.....	40
4.950	D. Toribio Martinez.....	54	2.070	Idem.....	10	2.491	Idem.....	200
4.951	D. Guillermo P. zzi Genton.....	300	2.071	Idem.....	50	2.492	D. Salustiano Rodriguez Bermejo.....	40
4.952	D. José Esquivel.....	16	2.072	Idem.....	75	2.493	Idem.....	40
4.953	D. José Rubio Lopez.....	36	2.073	Idem.....	10	2.494	Idem.....	40
4.954	D. Antonio Daban.....	50	2.074	Idem.....	15	2.495	Idem.....	40
4.955	D. Luis Escrivá Romani.....	100	2.075	Idem.....	40	2.496	Idem.....	40
4.956	Idem.....	50	2.076	Idem.....	2	2.497	Idem.....	40
4.957	D. Gabriel Pellico.....	100	2.077	Idem.....	15	2.498	Idem.....	40
4.958	Idem.....	30	2.078	Idem.....	30	2.499	D. José Gainza y Garamendi.....	50
4.959	Idem.....	30	2.079	Idem.....	11	2.500	D. Manuel Sáavedra.....	50
4.960	D. José Rubio Lopez.....	15	2.080	Idem.....	30	2.501	D. Félix Ortiz.....	25
4.961	D. Joaquin M. Velasco.....	500	2.081	Idem.....	4	2.502	D. Toribio Fernandez.....	21
4.962	D. Manuel Herrando.....	400	2.082	Idem.....	4	2.503	D. U. B. Lángara.....	45
4.963	D. Eduardo García.....	410	2.083	Idem.....	30	2.504	Idem.....	53
4.964	D. Juan Antonio Pié.....	47	2.084	Idem.....	25	2.505	Idem.....	50
4.965	Doña Rosa Ferrer.....	60	2.085	Idem.....	15	2.506	Idem.....	40
4.966	D. Elias Saenz Gonzalez.....	125	2.086	Idem.....	11	2.507	Idem.....	25
4.967	D. Joaquin M. Velasco.....	300	2.087	Idem.....	15	2.508	Idem.....	35
4.968	D. Galo Alonso.....	20	2.088	Idem.....	4	2.509	Idem.....	20
4.969	Idem.....	20	2.089	Idem.....	10	2.510	D. Manuel Cavaglioli.....	1200
4.970	Idem.....	20	2.090	Idem.....	15	2.511	D. Abelardo F. Carlos.....	2500
4.971	D. Rafael Garcia de la Lastra.....	5	2.091	Idem.....	25	2.512	Idem.....	500
4.972	Idem.....	5	2.092	Idem.....	25	2.513	D. Francisco Diaz.....	30
4.973	Idem.....	5	2.093	Idem.....	10	2.514	D. Antonio Vaca y Perez.....	400
4.974	D. Alvaro Muñoz.....	30	2.094	Idem.....	15	2.515	D. Joaquin Gallardo.....	4.000

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.
		de billetes.			de billetes.		de billetes.
2.253	Doña Luisa Arroyo.....	235	2.374	D. Arcadio Tudela.....	50	2.495	Doña Dolores Sanchez.....
2.254	D. Evaristo Romero y Juvent.....	200	2.375	D. José Escrivano.....	37	2.496	D. Gregorio García Ruiz.....
2.255	Idem.....	450	2.376	Idem.....	50	2.497	D. Nicanor Zuricalday.....
2.256	Idem.....	400	2.377	D. José Mendirri.....	20	2.498	D. Manuel Bahamonde.....
2.257	D. Ezequiel de Selgas.....	38	2.378	D. José Costa.....	110	2.499	Idem.....
2.258	Idem.....	31	2.379	D. Simon Ugarte.....	200	2.500	Idem.....
2.259	D. Eusebio Pelegrí y Camps.....	60	2.380	D. Amado Lopez Ezquerro.....	40	2.501	D. Angel Roca.....
2.260	D. Jerónimo Gonzalez.....	130	2.381	D. Ramon G. Loma.....	20	2.502	Idem.....
2.261	Idem.....	140	2.382	D. José Estruig y Mars.....	25	2.503	Idem.....
2.262	D. Fidel Serrano y Perez.....	7	2.383	Idem.....	400	2.504	Idem.....
2.263	Idem.....	10	2.384	Idem.....	120	2.505	Idem.....
2.264	Idem.....	40	2.385	Idem.....	43	2.506	Sres. Roca hermanos.....
2.265	Idem.....	40	2.386	Idem.....	42	2.507	Idem.....
2.266	Idem.....	40	2.387	D. Antonio Boigas.....	400	2.508	Idem.....
2.267	Idem.....	40	2.388	D. Domingo Sada.....	70	2.509	D. Luis Gonzalez Rivas.....
2.268	Idem.....	40	2.389	D. Carlos Mercadal.....	62	2.510	Sres. Roca hermanos.....
2.269	Idem.....	40	2.390	D. Facundo G. Pelayo.....	55	2.511	Idem.....
2.270	D. Alejandro Chacon y Paulin.....	150	2.391	Idem.....	200	2.512	Idem.....
2.271	Idem.....	80	2.392	D. Eduardo Romero.....	60	2.513	Idem.....
2.272	Idem.....	50	2.393	D. José Rivero.....	30	2.514	D. Sebastian Rico Pelaez.....
2.273	Idem.....	28	2.394	D. Pedro Fuentes.....	20	2.515	D. Patricio S. Montojo.....
2.274	Idem.....	22	2.395	D. Fermín Sologuita.....	40	2.516	D. José Gurumeta.....
2.275	Doña María Pastor.....	25	2.396	D. Tomás de Dorronsoro.....	48	2.517	Sres. Roca hermanos.....
2.276	D. Pedro Miranda.....	15	2.397	D. Francisco Dorronsoro.....	40	2.518	D. Angel Roca.....
2.277	Idem.....	40	2.398	D. Julian Agul.....	2	2.519	D. Manuel Bahamonde.....
2.278	D. Juan Alonso y Alonso.....	100	2.399	D. Pedro Piñeira.....	30	2.520	D. Faustino Gassó.....
2.279	D. Miguel García Muñoz.....	2	2.400	D. Juan Diaz.....	55	2.521	Idem.....
2.280	D. Carlos Diaz Argüelles.....	40	2.401	D. Facundo G. Pelayo.....	400	2.522	D. Francisco de la Haya.....
2.281	D. Fernando Norzagary.....	200	2.402	D. Pedro Celestino.....	2	2.523	D. Cástor García.....
2.282	D. Manuel Urregola.....	20	2.403	D. Antonio Calvin.....	4	2.524	Idem.....
2.283	D. Angel Sanchez Pantoja.....	100	2.404	D. Mariano Barrio.....	25	2.525	D. Alejandro Jimenez.....
2.284	D. José Peña y Barrado.....	20	2.405	D. Francisco Diaz Conde.....	25	2.526	D. Isidro Tejada.....
2.285	D. Florentino de San Galo.....	5	2.406	D. Romualdo de Céspedes y Lobo.....	25	2.527	Doña Rita Fernandez.....
2.286	Doña María M. Irurtagano.....	20	2.407	Idem.....	34	2.528	D. Pablo Gil.....
2.287	Idem.....	40	2.408	Sra. Condessa viuda de Catres.....	100	2.529	Idem.....
2.288	Idem.....	5	2.409	Idem.....	42	2.530	D. Valentín Muñoz Yerero.....
2.289	Idem.....	15	2.410	D. Juan Horma.....	2	2.531	Doña Antonia Asquer y Llirio.....
2.290	D. Juan Gonzalez y Gil.....	25	2.411	D. Francisco Piñeiro.....	25	2.532	D. Vicente García y Maestrele.....
2.291	Idem.....	25	2.412	Doña Higinia Zavala.....	16	2.533	D. Juan Gomez Rodulfo.....
2.292	Idem.....	25	2.413	Idem.....	16	2.534	D. Juan Pueyo.....
2.293	D. Segundo de la Morena.....	2	2.414	Idem.....	10	2.535	D. Victoriano García.....
2.294	Idem.....	5	2.415	Idem.....	40	2.536	D. Bonifacio Calvillo y Mejia.....
2.295	Idem.....	40	2.416	Idem.....	40	2.537	D. Gregorio Rodriguez Saenz.....
2.296	Idem.....	15	2.417	D. Jesus Sanchez.....	89	2.538	D. Victoriano Bermejo.....
2.297	Idem.....	40	2.418	Idem.....	30	2.539	D. Francisco Revuelta y hermano.....
2.298	Idem.....	20	2.419	D. Carlos Fort.....	2	2.540	D. Manuel Serra.....
2.299	D. Rafael Torres Campos.....	35	2.420	D. Mariano Sans.....	20	2.541	Sres. Gamo hermanos.....
2.300	D. Simon Lopez y hermanos.....	400	2.421	D. Angel Garcia.....	16	2.542	D. Alejandro Jimenez.....
2.301	Idem.....	30	2.422	D. Vicente de la Torriente.....	1	2.543	Idem.....
2.302	Idem.....	100	2.423	D. Antonio Montero.....	20	2.544	Excmo. Sr. Conde de Tejada de Valdés.....
2.303	D. Justo Diaz.....	25	2.424	D. Cristóbal Ballester.....	50	2.545	D. Joaquin Garcia Mustell.....
2.304	D. Tomás Garcia Calamarte.....	400	2.425	D. Antonio del Moral.....	50	2.546	Idem.....
2.305	Idem.....	20	2.426	D. Celestino Garcia.....	60	2.547	D. José Fernandez de la Casa.....
2.306	Doña Emilia Fernandez.....	60	2.427	D. Ramon Conde.....	75	2.548	D. José Mas y Mas.....
2.307	D. Tomás Garcia Calamarte.....	60	2.428	D. Manuel Lopez de Heta.....	100	2.549	D. Antonio Mas y Ramos.....
2.308	D. Daniel Salgado Arapio.....	37	2.429	Idem.....	24	2.550	D. José Mas y Mas.....
2.309	D. Tomás Garcia Calamarte.....	200	2.430	Doña Maria Lopez Amor.....	250	2.551	D. Mauricio Ondero.....
2.310	Idem.....	100	2.431	D. Santiago Rodero.....	60	2.552	Idem.....
2.311	D. Miguel Garcia Muñoz.....	3	2.432	D. Ricardo Rubio.....	3	2.553	D. Angel Roca.....
2.312	Idem.....	25	2.433	D. Emilio Rodero.....	245	2.554	Idem.....
2.313	Idem.....	10	2.434	Idem.....	92	2.555	D. Mannel Martin y Oliva.....
2.314	Idem.....	40	2.435	D. Feliciano Ramirez.....	380	2.556	D. Mauricio Ondero.....
2.315	Sres. A. Herrero y compañia.....	100	2.436	D. José Diaz.....	150	2.557	Idem.....
2.316	Sres. Hijos de P. P. Uhagon.....	40	2.437	D. Antonio Diaz.....	100	2.558	D. Casimiro Patallo.....
2.317	Idem.....	50	2.438	D. Priamo Ceirano.....	100	2.559	D. Mariano Abarrategui.....
2.318	Idem.....	50	2.439	D. Joaquin Ruiz.....	2	2.560	D. Manuel Bahamonde.....
2.319	Idem.....	50	2.440	Doña María Madela.....	200	2.561	D. Pedro Delgado.....
2.320	Idem.....	50	2.441	D. Manuel Herrero.....	400	2.562	Doña Carmen Marco.....
2.321	Idem.....	50	2.442	Idem.....	400	2.563	D. Federico A. Redondo.....
2.322	Idem.....	50	2.443	Idem.....	100	2.564	D. Antonio Lucerna.....
2.323	D. José M. Mauri.....	50	2.444	Idem.....	100	2.565	D. Rodrigo Lobon.....
2.324	D. Facundo Garcia Pelayo.....	50	2.445	Idem.....	100	2.566	D. Nicolás María Fernandez.....
2.325	Doña Eufrosina Culiar.....	85	2.446	Doña Maria de la Cruz Selgas.....	50	2.567	D. Teodoro Ramirez.....
2.326	Sres. P. Alfaro y compañia.....	40	2.447	Doña Cesicia Monasterio.....	75	2.568	D. Sinfioriano Ruesca.....
2.327	Idem.....	450	2.448	D. Francisco de la Haya.....	30	2.569	Idem.....
2.328	Doña Luisa Arroyo.....	50	2.449	D. Francisco Blanco.....	2	2.570	D. Remigio Fernandez Ontoria.....
2.329	Idem.....	23	2.450	D. Priamo Ceirano.....	2	2.571	D. Mauricio Ondero.....
2.330	D. Augusto Villanova.....	30	2.451	D. Lorenzo Ochotorena.....	2	2.572	D. Teodoro Ramirez.....
2.331	D. José Gomez.....	60	2.452	D. Guillermo Gonzalez.....	250	2.573	D. Sinfioriano Ruesca.....
2.332	D. Antonio Aya.....	300	2.453	D. Antonio Maria Gutierrez.....	23	2.574	Idem.....
2.333	Doña Eufemia Quiñones.....	25	2.454	D. Paulino Agusto.....	125	2.575	D. Casimiro Patallo.....
2.334	Doña Josefa Rodriguez.....	25	2.455	Idem.....	60	2.576	D. Mariano Abarrategui.....
2.335	D. Manuel Martinez.....	38	2.456	Doña Maria de la Cruz Selgas.....	2	2.577	D. Pedro Delgado.....
2.336	D. Melchor Gutierrez.....	36	2.457	D. Juan J. Biosegui.....	5	2.578	Doña Carmen Marco.....
2.337	D. Pedro Miranda.....	25	2.458	D. Enrique Gonzalez.....	30	2.579	D. Federico A. Redondo.....
2.338	D. Ricardo Belmonte.....	100	2.459	D. Casimiro Rodriguez.....	15	2.580	D. Antonio Lucerna.....
2.339	Idem.....	111	2.460	D. Fernan Vidal.....	360	2.581	D. Rodrigo Lobon.....
2.340	Idem.....	100	2.461	D. Antonio Vallés.....	6	2.582	D. Nicolás María Fernandez.....
2.341	D. José Martinez.....	100	2.462	D. Enriquie del Tronco.....	20	2.583	D. Teodoro Ramirez.....
2.342							

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.
2.615	Dña. Josefa Lafuente.	20	2.736	D. José Roman.	50
2.616	Dr. Conde de Monteviro.	500	2.737	D. Lorenzo Guillemin.	750
2.617	D. Angel Aparicio.	8	2.738	D. Pedro Rodriguez y Gonzalez.	5
2.618	D. Lucio Martinez.	40	2.739	Idem.	5
2.619	D. Angel Aparicio.	40	2.740	Dña. Engracia Arriest.	42
2.620	D. Felipe Santamarina.	5	2.741	D. Pascual Lopez de Longoria.	30
2.621	Idem.	5	2.742	Sr. Marqués de Cayo del Rey.	20.000
2.622	Idem.	5	2.743	D. Valentín Zafra y Velasco.	5
2.623	Idem.	5	2.744	Idem.	5
2.624	Idem.	5	2.745	Idem.	12
2.625	Idem.	5	2.746	D. Bernardo Monreal y Masso.	75
2.626	D. Lucio Martinez.	40	2.747	D. Francisco de P. Granje.	500
2.627	Idem.	40	2.748	D. Antonio Mendo.	330
2.628	Idem.	40	2.749	D. Ventura Garcia Sancho.	330
2.629	Idem.	40	2.750	Idem.	50
2.630	Idem.	20	2.751	D. Pedro Jimenez.	200
2.631	D. Mariano Martin Campo.	20	2.752	D. Emilio Lopez de Borges.	25
2.632	Idem.	20	2.753	D. Vicente Romero Giron.	500
2.633	D. Casimiro Patallo.	25	2.754	D. Felipe Gonzalez Vallarino.	200
2.634	D. Julio Redondo.	5	2.755	D. Florentino Ugalde.	100
2.635	D. Cárlos Mercadal.	100	2.756	D. Antonio Sanchez.	50
2.636	D. Francisco Vergara y Garcia.	15	2.757	Idem.	50
2.637	Dña. Julianas Marqués.	20	2.758	Idem.	50
2.638	D. Manuel Cotonullo.	130	2.759	Idem.	50
2.639	D. Eusebio de Olain.	60	2.760	Idem.	50
2.640	D. Enrique Garcia Fuelles.	25	2.761	Idem.	50
2.641	Sr. Marqués de Guadalest.	150	2.762	Idem.	50
2.642	D. Manuel Minguez.	5	2.763	Idem.	50
2.643	D. Manuel Martinez.	4	2.764	Idem.	50
2.644	Idem.	2	2.765	Idem.	50
2.645	Idem.	2	2.766	Idem.	50
2.646	Idem.	2	2.767	Idem.	460
2.647	Idem.	2	2.768	Idem.	2.889
2.648	Idem.	2	2.769	Idem.	4
2.649	Idem.	1	2.770	D. Pedro Sanchez.	30
2.650	Idem.	2	2.771	D. Joaquín Romero y Rojas.	500
2.651	Idem.	1	2.772	Sres. Hernandez de Heredia y com- pañía.	2.773
2.652	Idem.	2		Sres. Perez y Fabra.	250
2.653	Idem.	2	2.774	Idem.	500
2.654	Idem.	5	2.775	D. José Rubio.	100
2.655	Idem.	1	2.776	Idem.	400
2.656	Idem.	5	2.777	Idem.	400
2.657	Idem.	2	2.778	Idem.	400
2.658	Idem.	1	2.779	Idem.	400
2.659	Idem.	2	2.780	Idem.	100
2.660	Idem.	4	2.781	Idem.	100
2.661	Idem.	4	2.782	Idem.	100
2.662	Idem.	5	2.783	Idem.	100
2.663	D. Ceferino Menendez.	20	2.784	Idem.	100
2.664	D. Pedro de Zuricalday.	9	2.785	Idem.	50
2.665	Idem.	11	2.786	Idem.	50
2.666	Idem.	49	2.787	Idem.	50
2.667	Idem.	49	2.788	Idem.	50
2.668	D. Eusebio de Ballesteros.	12	2.789	Idem.	50
2.669	D. Emilio Rivas.	20	2.790	Idem.	50
2.670	Idem.	10	2.791	Idem.	50
2.671	D. Luis Roig y Sobrino.	60	2.792	D. José Baamonde y Sanz.	456
2.672	Idem.	105	2.793	Idem.	456
2.673	Idem.	400	2.794	D. Fernando del Castillo.	30
2.674	D. Bernardino Aguirre.	50	2.795	Idem.	50
2.675	D. Andres Aguirre.	35	2.796	Idem.	50
2.676	D. Juan Larios y Enriquez.	1.200	2.797	Idem.	50
2.677	D. Julian Duro.	5.000	2.798	Idem.	50
2.678	D. Joaquin Rodriguez de Rivera.	50	2.799	Idem.	50
2.679	D. Pedro Lopez.	500	2.800	Idem.	50
2.680	D. Manuel Lopez de Ureta.	30	2.801	Idem.	50
2.681	D. Leopoldo Solier.	7	2.802	Idem.	50
2.682	Idem.	1	2.803	Idem.	50
2.683	Idem.	7	2.804	Idem.	100
2.684	Idem.	7	2.805	Idem.	100
2.685	Sucesores de G. Rolland.	100	2.806	Idem.	100
2.686	Sres. Perez y Fabra.	400	2.807	Idem.	100
2.687	Idem.	200	2.808	Idem.	100
2.688	Idem.	400	2.809	Idem.	100
2.689	Idem.	600	2.810	Idem.	100
2.690	Idem.	400	2.811	Idem.	100
2.691	Idem.	80	2.812	Idem.	100
2.692	Idem.	400	2.813	Idem.	100
2.693	D. Ramon Gómpuzano y Gonzalez.	20	2.814	Idem.	100
2.694	D. Rafael Gonzalez Lequiman.	10	2.815	Idem.	100
2.695	Idem.	40	2.816	D. Manuel Cavaggioli.	300
2.696	D. José Francisco Alonso.	25	2.817	D. Antonio Sanchez.	26
2.697	Idem.	50	2.818	Idem.	25
2.698	Idem.	50	2.819	Idem.	25
2.699	Idem.	50	2.820	Idem.	25
2.700	Idem.	25	2.821	Idem.	25
2.701	D. José Roman Ruiz Dávila.	50	2.822	Idem.	500
2.702	D. Francisco Gomida y Gamundi.	25	2.823	Idem.	100
2.703	D. Rafael Gonzalez Lequiman.	10	2.824	Idem.	425
2.704	Idem.	40	2.825	Idem.	100
2.705	D. Valentín Zafra y Velasco.	5	2.826	Idem.	420
2.706	Idem.	5	2.827	Idem.	425
2.707	Idem.	45	2.828	Idem.	450
2.708	Idem.	5	2.829	Idem.	556
2.709	Idem.	5	2.830	D. Florentino Ugalde.	60
2.710	Idem.	5	2.831	D. José Finat.	1.000
2.711	D. Pedro Rodriguez Gonzalez.	100	2.832	D. Eustaquio Garcia.	6
2.712	Idem.	80	2.833	D. Telesforo Lacana.	8
2.713	Idem.	5	2.834	D. Tomás Iturralde.	400
2.714	Idem.	5	2.835	D. Marcelino Gayarre.	60
2.715	Idem.	5	2.836	D. Pedro Maria Aroza.	150
2.716	D. Joaquin Partierra.	500	2.837	D. Leandro Nájera.	43
2.717	D. Manuel A. Frades.	1.000	2.838	D. Calixto Nájera.	60
2.718	Idem.	1.000	2.839	D. Rafael Gastelo.	120
2.719	Idem.	1.000	2.840	D. Benito Díez.	160
2.720	D. Silvestre Benito y Martin.	7	2.841	D. F. rmin Goicoechea.	80
2.721	D. Bernardo Sanchez y Garciz.	7	2.842	D. Ignacio Michelena y Durán.	20
2.722	Dña. Vicenta Orduña y Galiano.	8	2.843	D. Bernardo Iñarra.	20
2.723	D. Marcelo Alonso y Alonso.	8	2.844	D. Adolfo Fernandez.	16
2.724	D. Blas Tarracena.	365	2.845	D. Mariano Gabás.	20
2.725	D. Bernardo Frade.	200	2.846	D. Bernardo Iñarra y Ezenn.	30
2.726	D. Joaquin Rodriguez de Rivera.	60	2.847	D. Martín Enrique Guelbenzu.	40
2.727	D. Antonio Suarez.	5	2.848	D. Francisco Ibero.	50
2.728	D. Esteban Hilguero.	500	2.849	D. Estéban Galdeano.	300
2.729	Idem.	500	2.850	D. Estéban Galdeano y Gabes.	12
2.730	D. Pedro Rodriguez y Gonzalez.	5	2.851	D. Martin Iñarra.	50
2.731	Idem.	5	2.852	D. Benito Diaz y Martinez.	100
2.732	Idem.	5	2.853	D. Gervasio Iñarre.	40
2.733	Idem.	5	2.854	D. Serafin Aladí.	5
2.734	Idem.	5	2.855	D. Benito Mangado.	18
2.735	D. José Roman.	50			

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
2.977	D. Joaquín Grau.	40	3.098	D. Juan Medir.	450	3.249	D. Benito Rubíes.	50
2.978	D. José Bent.	50	3.099	D. Mariano Roca.	80	3.220	D. Bonifacio Escofet.	50
2.979	D. Fernando Mihana.	430	3.100	D. Modesto Devan.	400	3.221	D. Ramón Erra.	25
2.980	D. José Artús.	250	3.101	D. Antonio Tusset.	100	3.222	Doña Josefina Erra.	25
2.981	D. Félix Boada.	50	3.102	D. Ventura Bertran.	400	3.223	D. Cayetano Erra.	25
2.982	D. José Bolet.	400	3.103	D. Joaquín Devan.	400	3.224	Doña Paula Erra.	25
2.983	D. José María Caner.	50	3.104	D. Emilio Rovira.	50	3.225	D. Pablo Erra y Bordas.	50
2.984	Idem.	50	3.105	Idem.	50	3.226	D. Domingo Roca.	50
2.985	Idem.	50	3.106	D. Eugenio Rovira.	50	3.227	D. Joaquín Pujol.	50
2.986	D. Agustín Massana.	50	3.107	Idem.	50	3.228	Idem.	400
2.987	D. Ramón Bonet.	5	3.108	Idem.	50	3.229	D. Pelegrín Pomes Bordas.	400
2.988	D. Buenaventura del Don.	150	3.109	Idem.	50	3.230	Idem.	50
2.989	D. Cristóbal Juandó.	400	3.110	D. Juan Marquillas.	65	3.231	Idem.	50
2.990	D. Juan Rasiñol.	50	3.111	D. Juan Rovira.	400	3.232	Idem.	10
2.991	D. Pedro Bartui.	400	3.112	D. Jsimé Llovet.	200	3.233	D. José Ros.	45
2.992	D. F. Serra Macía.	80	3.113	Idem.	400	3.234	D. Benito Cortés.	50
2.993	D. Manuel Aranburu.	400	3.114	D. Cosme Pompidou.	50	3.235	D. J. Balldeperas.	50
2.994	D. Higinio de Rivera.	200	3.115	Idem.	50	3.236	D. R. Urarte y Grases.	50
2.995	D. J. Martí y Falguera.	40	3.116	D. José de Togores de Pamá.	400	3.237	Idem.	50
2.996	D. Pedro Bartús.	60	3.117	D. Antonio Leal.	700	3.238	D. Antonio Morató.	50
2.997	Idem.	125	3.118	D. Andrés Anglada.	300	3.239	Idem.	50
2.998	Idem.	87	3.119	Sres. Caneja y compañía.	200	3.240	Idem.	50
2.999	Idem.	100	3.120	Idem.	300	3.241	Idem.	50
3.000	Idem.	28	3.121	Idem.	500	3.242	Idem.	50
3.001	Idem.	30	3.122	D. Modesto Bañeras.	400	3.243	Idem.	50
3.002	Idem.	60	3.123	Doña Paula Coroninas.	200	3.244	D. Francisco Inglés.	400
3.003	Idem.	10	3.124	Idem.	300	3.245	D. Cornelio Galvete.	50
3.004	Doña Amalia Girona.	1.000	3.125	D. Francisco Duran.	220	3.246	Idem.	50
3.005	D. Pedro Casas.	200	3.126	Idem.	200	3.247	D. Carlos Villalonga.	75
3.006	D. Venancio Valmitjana.	30	3.127	D. Ramón Prat.	400	3.248	D. Gaspar Pedreiro.	60
3.007	D. Agapito Valmitjana.	25	3.128	D. Domingo Sitges.	100	3.249	D. Juan Ferrada.	400
3.008	D. Mauricio Garrán.	50	3.129	Idem.	100	3.250	D. Francisco Borrás.	90
3.009	D. José Saia Durall.	50	3.130	D. Manuel Arnús.	100	3.251	D. Juan Terrada.	50
3.010	D. Ignacio Girina.	4.220	3.131	Idem.	200	3.252	D. Francisco Casal.	50
3.011	D. Francisco Vidal Galofre.	50	3.132	Idem.	50	3.253	D. Antonio Ferrater.	70
3.012	D. Ildefonso Péris.	100	3.133	Idem.	50	3.254	D. Claudio Solanes.	40
3.013	D. Miguel Clavé.	400	3.134	Idem.	25	3.255	D. Juan Terrada.	50
3.014	D. Josep Font.	300	3.135	Idem.	25	3.256	D. Antonio Torres.	50
3.015	D. L. Martín.	50	3.136	Idem.	25	3.257	D. Francisco Carreras.	400
3.016	D. Pedro Odén.	100	3.137	D. Andrés Anglada.	200	3.258	Idem.	100
3.017	D. L. Montin.	50	3.138	Idem.	20	3.259	D. Gustavo Peyra.	80
3.018	D. José Odén.	400	3.139	D. José Noguera.	30	3.260	D. Francisco de Cerveró.	50
3.019	D. L. Montin.	50	3.140	D. Oscar Laterre.	1.400	3.261	D. Francisco Torres.	50
3.020	Idem.	70	3.141	D. Juan Ladico.	100	3.262	Catalana de Seguros.	400
3.021	Idem.	50	3.142	D. Pablo Font.	1.000	3.263	D. Leodegario Matarodona.	57
3.022	Idem.	50	3.143	D. Juan Biscamps.	140	3.264	D. Simón Ferrer.	69
3.023	D. Julio Piñol.	400	3.144	D. Clemente Bchet.	50	3.265	D. Miguel Carafi.	50
3.024	D. R. Macalla.	400	3.145	D. Basilio Linares.	50	3.266	D. Honorato de Saleta.	20
3.025	D. José Bartomé.	500	3.146	Idem.	50	3.267	D. Luis Pobla.	40
3.026	D. Alfonso Perich.	50	3.147	Idem.	50	3.268	D. José Cullari.	70
3.027	D. Manuel Ubis.	50	3.148	Idem.	50	3.269	Sres. Herederos de J. Espalter.	24
3.028	D. L. Montin.	50	3.149	Idem.	25	3.270	D. Manuel G. Barbon.	75
3.029	D. Antonio Girandier.	50	3.150	D. Antonio G. Riada.	50	3.271	Jáime Ponjuán.	75
3.030	D. Ramón García.	50	3.151	Idem.	50	3.272	D. Modesto Taulet.	400
3.031	D. Ignacio Casadesús.	30	3.152	Idem.	50	3.273	D. Pablo Puig.	100
3.032	D. Ramón García.	50	3.153	Idem.	50	3.274	D. Rafael Ferrer Vidal.	500
3.033	Idem.	50	3.154	Idem.	25	3.275	D. Manuel Arnús.	300
3.034	Idem.	50	3.155	D. José París.	25	3.276	D. Jáime Arenas.	400
3.035	D. Nicolás Viñas.	30	3.156	D. Bernardo Pujats.	76	3.277	D. Juan Antonio Chofutea.	50
3.036	D. Alejandro Perich.	50	3.157	D. Urbino Mitjans.	50	3.278	Idem.	50
3.037	D. J. Carréggio y Torrelló.	25	3.158	Idem.	50	3.279	D. Carlos Chofutea.	61
3.038	Idem.	25	3.159	Idem.	50	3.280	D. Pedro N. Chofutea.	35
3.039	Sra. Viuda de Puig.	50	3.160	D. José Mercader.	50	3.281	D. Joaquín Cuxart.	100
3.040	D. Ramón García.	50	3.161	D. Manuel Quintana.	400	3.282	D. Juan Casol.	400
3.041	Idem.	50	3.162	D. Manuel Macia.	100	3.283	D. Juan Torosel.	49
3.042	Idem.	50	3.163	D. Juan Millet.	100	3.284	D. José Noguera.	100
3.043	Idem.	50	3.164	D. Juan Crespi.	50	3.285	D. Jáime Buguiza.	100
3.044	Idem.	50	3.165	D. Martín Sellés.	50	3.286	D. Domingo Sitges.	400
3.045	D. Baldomero Roig.	40	3.166	D. Joan Llegé.	50	3.287	D. Eusebio Carulla.	50
3.046	D. N. Passet Larralde.	25	3.167	D. Salvador Sellés.	40	3.288	D. Gerardo Rodes.	400
3.047	D. Ramón García.	50	3.168	D. José Martorell.	60	3.289	D. J. Puig y Rutllá.	400
3.048	D. José Tapie.	25	3.169	D. Miguel Emí.	20	3.290	D. Francisco Duran.	200
3.049	D. Joaquín Martín.	50	3.170	D. Juan Valls.	400	3.291	D. Luis Pomar.	100
3.050	Idem.	50	3.171	Idem.	50	3.292	D. Francisco Maleras.	200
3.051	D. José Suárez.	40	3.172	D. Paciano Guilhinany.	50	3.293	D. Cosme Pompidou.	150
3.052	D. Vicente Amat.	5	3.173	Idem.	50	3.294	D. Francisco Borí.	100
3.053	D. Juan Estiu.	40	3.174	Idem.	50	3.295	Sr. Comas y compañía.	2.400
3.054	D. Salvador A. Prin.	250	3.175	D. Pedro Ruiz Llovet.	400	3.296	Sres. Rubira y Vidal.	200
3.055	D. Matías Vilà.	5	3.176	D. Joaquín Pejo.	50	3.297	D. Vilumara y compañía.	3.000
3.056	Idem.	5	3.177	Idem.	50	3.298	D. Agustín Massan.	1.000
3.057	D. Francisco Valls.	40	3.178	D. Joaquín Pasqual.	50	3.299	D. Joaquín Aleu.	100
3.058	D. Fidel Brincal.	5	3.179	D. Baudilio Roig.	50	3.300	D. Paciano Villamany.	200
3.059	D. Antonio Jover.	400	3.180	Idem.	50	3.301	D. Juan Males.	200
3.060	D. Pedro Urgelles.	66	3.181	Idem.	100	3.302	D. Francisco Fradera.	200
3.061	D. Odon Ferrés.	400	3.182	D. J. Grases Hernandez.	200	3.303	D. Francisco Planas.	200
3.062	D. Antonio Iglesias.	55	3					

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
3.340	D. Antonio María Brusiz	100
3.344	D. Ignacio Páres	730
3.342	Sres. Puig y Valls	450
3.343	Sres. Comas y compañía	400
3.344	Idem	400
3.345	Idem	400
3.346	Idem	400
3.347	D. E. Vilumara y compañía	400
3.348	Idem	400
3.349	Idem	50
3.350	Idem	50
3.351	Idem	50
3.352	Idem	50
3.353	Idem	375
3.354	D. Pedro Riu	100
3.355	D. Pedro Hirinachz	50
3.356	D. Antonio Campo Giraldo	100
3.357	D. José Mochiz	100
3.358	Idem	400
3.359	Idem	70
3.360	D. Ignacio Girona	200
3.361	D. Benito Anet	185
3.362	D. Eleuterio Suasé	400
3.363	D. Juan R. de Murga	100
3.364	D. Manuel Larosa	450
3.365	D. Manuel Girona	4.000
3.366	D. José Zarralocha	1.000
3.367	D. Mamerto Pulido	1.000
3.368	D. Gabriel Fernández	4.000
3.369	D. C. Castañera	150
3.370	Le Compte de Résie, de París	150
3.371	Anglo Universal Bank Limited, de Lóndres	3.000
3.372	Idem	500
3.373	Idem	500
3.374	Idem	500
3.375	Idem	200
3.376	D. B. del Castillo	336
3.377	D. Pedro Soto	2.000
3.378	D. Ernesto Canut	500
3.379	D. Pedro López	500
3.380	Banco de Crédito de Zaragoza	1.500
3.381	Idem	500
3.382	Idem	600
3.383	Idem	600
3.384	Idem	300
3.385	Idem	300
3.386	Idem	300
3.387	Marcuard André y compañía, de París	1.000
3.388	Jules Gommes y compañía, de Bayona	500
3.389	Idem	500
3.390	Banque D'escampe de París	2.000
3.391	Idem	2.000
3.392	Idem	2.000
3.393	Idem	2.000
3.394	Idem	2.000
3.395	D. A. Pestel, de París	1.000
3.396	Sres. Hijos de Gurtubay	400
3.397	D. José Magan	500
3.398	Sres. Ibarra, hermanos y compañía	1.000
3.399	D. José A. de Uríguen	400
3.400	D. E. de Selgas	4.500
3.401	D. Federico Sabaegui	50
3.402	Idem	50
3.403	Idem	50
3.404	Idem	50
3.405	Idem	50
3.406	Idem	50
3.407	Idem	50
3.408	Idem	50
3.409	Idem	60
3.410	Idem	30
3.411	Idem	30
3.412	Idem	30
3.413	Idem	38
3.414	Idem	20
3.415	Idem	20
3.416	Idem	20
3.417	Idem	20
3.418	Idem	20
3.419	Idem	20
3.420	Idem	44
3.421	Idem	12
<hr/>		
561.334		

(Se continuará.)

RECTIFICACION.

En la relación de suscriptores á los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, publicada en la GACETA del dia 7 de Julio actual, se padecieron los siguientes errores materiales:

DICE: LÉASE:

Doña Joaquina Tesser y Tesser Doña Joaquina Fesser y Fesser
D. Alberto Tesser..... D. Alberto Fesser.
D. Juan Iturrida..... D. Juan Iturriga.
C. A. Chanderlot..... A. Chanderlot.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos se han verificado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos:

Enero.

En 2. A D. Antonio Neira Lledín Archivero de protocolos de Bocerrea.
En 40. A D. Gregorio Azaña id. de Alcalá de Henares.

Febrero.

En 41. A D. Federico Costa y Batlle, por oposición, Notario de Torralba de Calatrava.
En id. A D. Miguel García Lopez, por id., Notario de Chinchilla.

En id. A D. Diego A. Carrillo Jiménez, por id., Notario de Villanueva de los Infantes.

En id. A D. Manuel Collado y Corominas, por id., y conforme al art. 17 del reglamento general del Notariado, Notario de Corralrubio.

En id. A D. Nicolás Ruiz Estéban, por concurso, Notario de Santa Olalla.

En id. A D. José Aranguita y Aguirre, por traslación, Notario de San García.

En id. A D. Antonio Fernández Maldonado, como sustituto del Notario D. Joaquín Garratán, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Llerena.

En id. A D. Joaquín Cornago y Gassó, como sustituto del Notario D. Antonio Huilade, con arreglo á dicha disposición, Escribano del Juzgado de Priego.

En 26. A D. Francisco Villareal Serrano Archivero de protocolos de Trujillo.

Marzo.

En 4. A D. Eugenio de Arija y Rodríguez Archivero de protocolos de Burgos.

En 23. A D. Feliciano Fernández Rodríguez, como sustituto del Notario D. Alberto Delgado, y conforme á la disposición transitoria del reglamento, Escribano del Juzgado de Peñafiel.

En id. A D. Fidel de la Serna y Serna, como sustituto del Notario D. José Cormenzana, y con arreglo á la referida disposición, Escribano del Juzgado de Burgos.

En id. A D. Tomás Lojo y Malvarez, como sustituto del Notario D. Ramón Brocos, y conforme á dicha disposición, Escribano del Juzgado de Muros.

En id. A D. Nicolás García Paredes, como sustituto del Notario D. Bonifacio Oviedo, y conforme á dicha disposición, Escribano del Juzgado del distrito de la Audiencia en Valladolid.

En id. A D. Jacinto Arrabal y Taboada, por concurso, Notario de Villanueva de la Reina.

En 27. A D. José Ramón Bernabé Molina, por traslación, Notario de Tijola.

En id. A D. Antonio Parra y Díaz, por traslación, Notario de Zújar.

En id. A D. Eduardo Badía y Ortiz, por oposición, Notario de Sevilla.

En id. A D. Florencio Casas y Muñoz, como sustituto del Notario D. Sebastián Gómez y González, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Villanueva de la Serena.

Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Primer semestre de 1880.

Acciones de obras públicas, carpetas números 1 al 60 de señalamiento.

Obligaciones de Alar á Santander, carpetas números 1 al 30 de señalamiento.

Carreteras de Julio, carpetas números 1 al 47 de señalamiento.

Inscripciones al 3 por 100, carpetas números 1 al 11 de señalamiento, que son todas las comprendidas en sorteo y las presentadas á señalamiento con posterioridad hasta la fecha.

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Primer semestre de 1880.

Bola núm. 31 de sorteo, carpetas números 291 á 300 de señalamiento.

Idem núm. 32 de id., carpetas números 301 á 310 de id.

Idem núm. 33 de id., carpetas números 161 á 170 de id.

Idem núm. 34 de id., carpetas números 1 á 40 de id.

Idem núm. 35 de id., carpetas números 121 á 130 de id.

Idem núm. 36 de id., carpetas números 311 á 320 de id.

Idem núm. 37 de id., carpetas números 331 á 340 de id.

Idem núm. 38 de id., carpetas números 461 á 470 de id.

Idem núm. 39 de id., carpetas números 171 á 180 de id.

Idem núm. 40 de id., carpetas números 71 á 80 de id.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 40 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878 vigente, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortización de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, doceava parte de la cantidad consignada en el presupuesto espe-

cial de ventas de bienes desamortizados, más 486.366 pesetas 40 céntimos por recaudación obtenida en el mes de Mayo último por ventas realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, procedentes de los bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junio un total de 936.366 pesetas 40 céntimos.

La expresa subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Dirección general, sino en las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 17 y 19 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantir, intervenido por la Contaduría.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días, expresados en la regla 1., desde las once de la mañana á cuatro de la tarde, y el dia 20, de once á doce de la mañana; pasado esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.º En el dia y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponeante, la

lio de 1876, se previene que la inversión de 142.524 pesetas 12 céntimos á que asciende la recaudación obtenida por ventas de bienes de Corporaciones civiles, hechas después del 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de la renta perpétua al 3 por 100 interíor para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas Corporaciones, realizando la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 4 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los días 17 y 19 del corriente, desde las once de la mañana á dos de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al monto adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días y horas expresados en la regla 2.º, y el dia 20, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupón corriente; consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Secretario, Santiago Balles-teros.—V.º B.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que se comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO DE TÍTULOS.	SERIE.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE. PESETAS.
Madrid.....			

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Terminados los ejercicios y exámenes de esta Escuela, correspondientes al curso académico de 1879 á 1880, y de conformidad á lo que previene el reglamento de la Escuela en su artículo 48, los trabajos ejecutados por los alumnos se hallarán expuestos al público en los días 9 al 23 del corriente, de nueve de la mañana á una de su tarde, en las salas de la misma, situadas en la calle de Alcalá, núm. 41, piso principal.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Secretario de la Escuela, Esteban Aparicio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar á licitación pública el suministro de todas las drogas y sustancias medicinales que por término de un año necesiten las oficinas de Farmacia del Hospital provincial y de San Juan de Dios, en clase y precio que determina el pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el Boletín oficial de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de doce á tres de la tarde.

El remate deberá tener efecto el dia 24 del mes actual, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de esta Diputación Plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Diputado-Secretario, José de la Torre Villanueva.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE.

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortización de 44 acciones en el primero y 26 en el segundo, procedentes de 1.452 de que constaba el empréstito de la provincia y 486 que aún están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar la construcción de carreteras generales y puentes.

En la ciudad de Guadalajara, 4.º de Junio de 1880, el señor D. Ramón Atienza, Vicepresidente de la Comisión provincial, se constituyó en la sala de sesiones, asociado de los señores Diputados, individuos de la misma, D. Antonio Molero y D. Fernando Guiñez, cca el objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortización de 44 acciones en el primero y 26 en el segundo, de 500 pesetas cada una, de las 1.452 de que constaba el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, y 486 de aquellas que están sin amortizar, autorizada por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas: anuncianos los sorteos en los periódicos oficiales, y siendo las doce de la mañana, hora designada para este acto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas; y resultando hallarse las 486, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 44 primeras que saliesen de este correspondían al ordinario, y las otras 26 del extraordinario, así como su número sería el de las acciones que se iban amortizar.

En tal estado, y después de haber sido removidas las referidas 486, se extrajeron las 37, una en pos de otra, que leídas por su orden resultaron ser las siguientes:

SORTEO ORDINARIO.

Primera.—Número 647.

Segunda.—Idem 496.

Tercera.—Idem 4.084.

Cuarta.—Idem 4.034.

Quinta.—Idem 333.

Sexta.—Idem 528.

Séptima.—Idem 652.

Octava.—Idem 4.089.

Novena.—Idem 947.

Décima.—Idem 4.036.

Undécima.—Idem 470.

SORTEO EXTRAORDINARIO.

Primera.—Número 428.

Segunda.—Idem 846.

Tercera.—Idem 302.

Cuarta.—Idem 525.

Quinta.—Idem 433.

Sexta.—Idem 750.

Séptima.—Idem 1.442.

Octava.—Idem 524.

Novena.—Idem 373.

Décima.—Idem 981.

Undécima.—Idem 380.

Duodécima.—Idem 803.

Désimatercia.—Idem 592.

Décimacuarta.—Idem 44.

Décimquinta.—Idem 37.

Décimasexta.—Idem 483.

Décimaséptima.—Idem 573.

Décimooctava.—Idem 447.

Décimanovena.—Idem 592.

Vigésima.—Idem 765.

Vigésimaprimer.—Idem 997.

Vigésimosegunda.—Idem 151.

Vigésimotercera.—Idem 807.

Vigésimocuarta.—Idem 766.

Vigésimocinqui.—Idem 1.422.

Vigésimosexta.—Idem 459.

Ouyas 37 acciones quedaron amortizadas, y terminó este acto, que firma S. S., de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torre.—V.º B.—El Vicepresidente,

Atienza.

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 6 de Julio.

Nº 420 Antonio Parras.—Santander.
421 Antonio Muñoz.—Huelva.
422 Calixto Rodríguez.—Valencia.
423 Conde de Estéban.—Granada.
424 Carlota Prieto.—Añchezco.
425 Concha Lopez.—Alcoy.
426 Director del Instituto.—Guadalajara.
427 Fernando Turégano.—Sisante.
428 Francisco Carvayo.—Teruel.
429 Ignacio M. Arávalo.—Rueda.
430 José Gil.—Almansa.
431 José Roig.—Cartagena.
432 José López.—Vallecas.
433 Juliana Oliva.—Morata de Tajuña.
434 José García.—Anguix.
435 Lucía Lasa.—Lescorras.
436 Leonardo Millán.—El Casar.
437 Oiallo Lázaro.—Talavera.
438 Propietario de la fonda del Siglo.—Valladolid.
439 Pedro Cardona.—Puente de Vallecas.
440 Pascual González.—Pela de Nava.
441 Rafael Lázaro.—Calatorao.
442 Roman Gallego.—Algorta.
443 Rafael Mayor.—Entresali.
444 Servio Salvador.—Barcelona.
445 Valentín Venéndez.—Larón.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que se han podido entregar á los destinatarios.

Dia 7.

ESTACIÓN DE ORIGEN	RUMBO DEL DESTINATARIO	BONIFICACIÓN
Barcelons.....	Francisco Guardia.	Lista de Telégrafos.
Castellon.....	Juan Lopez.....	San Francisco, 46.
Barcelona.....	Teresa Alcántara	Sin señas.
Londres.....	Aymer.....	Hotel Paz.
Villa viciosa	Teresa Uneropajo.	San Lorenzo, 6.
Igualada.....	Bartolomé Marquer.	Olimo, 26, cuarto.
Córdoba.....	Pedro Cano.....	Lebo, 23.
Barcelona.....	Nicanor Breilo....	Lerja, 8.
San Sebastián...	Eusebio Artillano...	Greda, 3.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administración económica de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago correspondiente al ingreso verificado en la Caja sucursal de Depósitos de esta Administración económica el dia 3 de Agosto de 1878 por Don Severino Manuel, vecino de Catarroja, provincia de Valencia, en concepto de depósito provisional para optar á la subasta de yerbas, cañas y brozas del lago de la Albufera, importante 300 pesetas 50 céntimos, señalada con los números 432 de entrada y 38 de registro de inscripción, se anuncia su pérdida en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia para que trascurridos dos meses sin reclamación de tercero pueda expedirse nuevo resguardo al interesado.

Valencia 12 de Junio de 1880.—J. Pacheco.

X-43

Habiendo sufrido extravío la carta de pago correspondiente al ingreso verificado en la Caja sucursal de Depósitos de esta Administración económica el dia 3 de Agosto de 1878 por Don Francisco Llorente, vecino de Catarroja, provincia de Valencia, en concepto de depósito provisional para optar á la subasta de yerbas, cañas y brozas del lago de la Albufera, señalada con los números 433 de entrada y 39 de registro de inscripción, se anuncia su pérdida en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia para que trascurridos dos meses sin reclamación de tercero pueda expedirse nuevo resguardo al interesado.

Valencia 14 de Junio de 1880.—J. Pacheco.

X-42

Habiendo sufrido

rificar el suministro, á las horas y en los días y sitios que expresa la relación que sigue á continuación de este anuncio, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 3 de Junio siguiente, ante los Tribunales nombrados al efecto, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo extenderse las citadas proposiciones en papel sellado del sello 41.^o, uniendo á las mismas un sello de 10 céntimos del impuesto de guerra, y la cédula personal del interesado, sin cuyos requisitos no serán admitidas; no siéndolo tampoco las que no sean presentadas al Tribunal de subasta, ni las que tengan fecha posterior á la del día de la celebración del remate.

Burgos 18 de Junio de 1880.—Manuel Heredia.

RELACION que se cita en el precedente anuncio.

Puntos para donde se contrata el suministro y en que se celebra la subasta.

En Briones en la Oasa Consistorial el 21 de Julio, á las diez de la mañana.

En Calahorra en la id. id. el 22 de id., á la una de la tarde.

En Ezcaray en la id. id. el 20 de id., á las doce de la mañana.

En Haro en la id. id. el 22 de id., á las doce de la mañana.

En Nájera en la id. id. el 19 de id., á las tres de la tarde.

En Santander en la Comisaría de Guerra el 21 de id., á las doce de la mañana.

En Santo Domingo de la Calzada en la Casa Consistorial el 21 de id., á la una de la tarde.

En Soria en la Comisaría de Guerra el 20 de id., á la una de la tarde.

Intendencia militar de Navarra.

El Intendente militar del distrito de Navarra hace saber que según lo dispuesto por el Exmo. Sr. Director general de Administración militar en 7 de Junio próximo pasado, deberá contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde 1.^o de Octubre de 1880 á 30 de Setiembre de 1881, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército y Guardia civil en los puntos del distrito que á continuación se expresan, en pública y simultánea subasta que tendrá lugar en los días y horas que asimismo se detallan, en los estrados de esta Intendencia militar y localidades respectivas, con sujeción al pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la expresada dependencia y Secretaría del Ayuntamiento de aquellas, precios límites que se publicarán oportunamente y modelo de proposición que al final de este edicto se expresa.

Los que deseen interesararse en dicho servicio presentarán en el acto de la subasta en cualquiera de los dos puntos citados, por sí ó por medio de apoderado legal debidamente autorizado, sus proposiciones escritas en papel del sello 41.^o, con el sello además del impuesto de guerra, y en pliego cerrado, redactado precisamente con arreglo al formulario que se expresa á continuación, y á las cuales se acompañará el talón de depósito hecho en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del importe del servicio que se contrate en un año, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 3 de Junio del mismo año y disposiciones posteriores.

Pamplona 4.^o de Julio de 1880.—Vicente Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones y de precios límites para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en..... por el plazo de un año, á contar desde 1.^o de Octubre de 1880 á 30 de Setiembre de 1881, se compromete á verificar dicho servicio con entera sujeción á dichos pliegos y por los precios siguientes:

Pesetas.

Por cada racion de pan de 70 decágramos (24 onzas 5 adamas castellanos).....

Por id. de cebada de 69875 litros (6 cuartillos).....

Por cada quintal métrico de paja.....

Y como garantía de esta proposición acompaña el talón de depósito de (tantas pesetas) hecho en la Caja sucursal de esta provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

Puntos, días y horas de la celebración de las subastas.

En Elizondo el dia 5 de Agosto, á las doce de la mañana.

En Urdax el 6 de id., á id. id.

En Zegarramurdi el 7 de id., á las id. id.

En Vera el 5 de id., á las doce y cuarto de id.

En Echalar el 6 de id., á las id. id.

En Santisteban el 7 de id., á las id. id.

En Sangüesa el 5 de id., á las doce y media de id.

En Lumbier el 6 de id., á las id. id.

En Alsasua el 7 de id., á las id. id.

En Tafalla el 5 de id., á las doce y tres cuartos de hora de id.

En Olite el 6 de id., á las id. id.

Junta económica del Hospital militar de Vitoria,

La Junta económica del Hospital militar de Vitoria hace saber que á las diez de la mañana del dia 6 de Agosto próximo venidero se celebra pública subasta en el local que ocupa la Dirección del referido Hospital para adquirir 683 camisas, 200 cubrecamas, 280 gorros y 278 servilletas, necesarias para el servicio del establecimiento, en el que estarán de manifiesto el pliego de condiciones y los modelos que han de servir de tipo para la construcción de las mencionadas ropas. Los precios límites fijados son: 4 pesetas 50 céntimos para cada camisa, 4 pesetas 50 céntimos para cada cubrecama, 55 céntimos de peseta para cada gorro y 80 céntimos también de peseta por cada servilleta. Las personas que deseen interesararse en este servicio dirigirán sus proposiciones por escrito y en pliegos cerrados al Presidente del Tribunal de la subasta hasta media hora ántes de empezar el remate. Para que sean válidas serán acompañadas del documento que acredite haber hecho el depósito de 247 pesetas y 49 céntimos, según se previene en la condición 44 del pliego y adicional á la misma, y estarán redactadas con arreglo al siguiente modelo.

Vitoria 26 de Junio de 1880.—Por acuerdo de la Junta, el Vocal Secretario, José Amores.—V. B.—El Director, Francisco Cerain.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en..... (el periódico oficial que sea), correspondiente al dia..... del mes de..... del año....., y del pliego de condiciones y precios límites para la subasta

de varias ropa con destino al Hospital militar de Vitoria, se compromete á entregar bajo las condiciones del citado pliego las prendas tal y tal al precio de..... (Aqui se expresarán en letra en pesetas y céntimos el precio de cada una). Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago de depósito por valor de 247 pesetas 49 céntimos, según se previene en el referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

Con arreglo á lo acordado por el Exmo. Ayuntamiento de esta invicta villa en sesión del 20 de Mayo último, se saca á pública subasta por el sistema de pliegos cerrados la parte de las obras de abastecimiento de aguas, relativa á la traída de las del arroyo denominado Ventacorreca, y al establecimiento de las tuberías que se necesitan, tanto para su distribución como para la del agua tomada en la presa del Ponton.

Los planos, Memoria descriptiva, condiciones y presupuesto, cuyo importe asciende á la cantidad de 362.301 pesetas y 44 céntimos, se hallan de manifiesto desde este dia en la Secretaría general del Municipio (sección de obras municipales).

Hallándose pendiente de la aprobación de las Cortes una proposición de ley concediendo un auxilio de 130.000 pesetas para estas obras, para el caso de que esta proposición se convierta en ley, como el Ayuntamiento espera, se establece que quedarán rebajadas las partidas que en los distintos cuadros de descomposición de precios figuran en el presupuesto bajo el cual se sacan licitaciones estas obras bajo el epígrafe de Derechos de Aduanas, cuyo abono directo á la Administración ó formalidades que haya que cumplir correrán por cuenta del Municipio.

El acto de la licitación tendrá lugar el dia 30 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones del Exmo. Ayuntamiento, hasta cuya hora se admitirán proposiciones que deberán redactarse con estricta sujeción al modelo impreso que se facilitará en la oficina arriba indicada, e ir acompañadas del documento que acredite haber depositado en la Tesorería municipal la cantidad de 5.625 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta alguna.

Si resultaran iguales dos ó más de las propuestas presentadas, se celebrará, únicamente entre sus autores, una licitación verbal, quedando las mejoras á voluntad de los postores, siempre que no baje de 4.000 pesetas cada puja.

Casas Consistoriales á 19 de Junio de 1880.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Camilo de Villavaso. X—1781—2

Alcaldía constitucional de San Fernando.

D. Pedro Sutil y Garzo, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber que con sujeción á lo prevenido en la ley 7.^o, título 19, libro 3.^o de la Novísima Recopilación, por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de una casa, número 9 antiguo, 16 moderno, de la calle del Carmen de esta ciudad, para que en el improrrogable término de cuatro meses, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Alcaldía á exhibir sus títulos de propiedad, y á obligarse en su caso á la redificación de la indicada finca dentro del de un año siguiente; en el concepto de que si así no lo verificasen les pararía el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 21 de Junio de 1880.—Pedro Sutil.—Manuel Ortiz, Secretario. X—38

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Carballo.

D. Manuel Díaz Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Arcosa Rodriguez, natural de San Martín de Raso en este partido, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, queriendo apercibirse á los autos de prorrateo pendientes en este Juzgado por la Escrivania del infrascrito, á instancia de D. Antonio Castro, lo verifique á medio de Procurador con poder bastante; apercibido que de no hacerlo las diligencias sucesivas se practicarán por su rebeldía con los estrados de la audiencia, parando el perjuicio. Carballo 26 de Mayo de 1880.—Manuel Díaz Porrúa.—De su orden, Gregorio Racedo. X—37

Castuera.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes del patronato real de legos fundado en Herrera del Duque por el Licenciado Juan Jiménez por su testamento de 9 de Setiembre de 1609, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo las diligencias sucesivas se practicarán por su rebeldía con los estrados de la audiencia, parando el perjuicio. Castuera 30 de Junio de 1880.—Francisco Rodríguez García.—Por su mandado, Agustín Martínez. —P

Iznalloz.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escrivania del que responde se ha presentado un escrito por D. Francisco Blanes Gil, vecino de Gérgal, con residencia en Alboloduy, Registrado

dor de la propiedad que fué de este partido y del de dicho Gérgal, solicitando se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia los anuncios que ordena el art. 306 de la ley hipotecaria con el fin de que le sea devuelta la fianza que para responder al buen desempeño de dicho cargo tiene prestada.

En su virtud, de conformidad con lo solicitado, he acordado por auto de esta fecha hacerlo público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Iznalloz á 1.^o de Abril de 1880.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., José María Abril.

Pego.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de la villa de Pego y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escrivania del infrascrito se ha presentado escrito por el Procurador D. Enrique Sastre, en nombre de D. Leopoldo Saussat y Christersun, vecino de la ciudad de Alicante, en reclamación á D. José Catalá y Mut de Sagra de 3.750 pesetas que es en deber á dicho Sr. Saussat, según escritura de préstamo otorgada en esta villa de Pego en 23 de Enero de 1877 ante el Notario de la misma D. Joaquín Servent, obligándose devolver expresada suma tan luego se la reclamase el acreedor con el interés del 8 por 100 anual; y como no sea conocido el actual paradero del D. José Catalá, y surta sus efectos al requerimiento al pago de la cantidad que se le reclama, para que llegue á noticia de aquél y pueda hacerla efectiva en el término de 10 días, con apercibimiento que si no lo verifica se procederá contra sus bienes por la vía ejecutiva á instancia del acreedor, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil se manda publicar el presente.

Dado en Pego á 5 de Junio de 1880.—Manuel Florez de Sierra.—Por su mandado, Fernando Sastre García. X—36

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

Por Real orden de 6 del corriente, inserta en la GACETA de hoy, se ha dispuesto que el prorrateo y adjudicación de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, suscritos el 30 de Junio último, tenga lugar desde luego al respecto de 38 y 36 céntimos por cada 100 billetes suscritos, no tomándose en cuenta la fracción que resulte inferior á medio billete, y aumentándose un billete al pedido en que la fracción represente medio billete ó más. Los pedidos de un solo billete quedan exceptuados de reducción.

En su consecuencia, procede que los señores que se suscribieron en este Banco presenten en el mismo sus resguardos de suscripción para que al pie de ellos se anote el número de los que definitivamente les corresponden, y la liquidación relativa al 20 por 100 que depositaron.

Siendo tan considerable el número de las personas que hicieron sus suscripciones en este Banco, la anotación y liquidación referidas se hará con la mayor brevedad, pero siguiendo el orden en que los resguardos de suscripción sean presentados, lo cual podrán hacer los señores suscriptores en las oficinas de este Banco todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á la una de la tarde. Los días 8, 9 y 10, ó sean el jueves, viernes y sábado de la presente semana, se admitirán los resguardos á dicho efecto desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. Los que deseen recibir el remanente de la liquidación del 20 por 100 recogerán al hacerles la liquidación ó mandamiento de pago para la Caja del Banco, que harán en ella efectivo.

Los suscriptores que deseen anticipar algunos ó todos los plazos de los billetes que se les han adjudicado firmarán por duplicado el oportuno pedido en los ejemplares que se les facilitarán gratis en la portería del establecimiento, y con la fecha precisamente del dia en que los entreguen. Desde esta fecha inclusive ha de contarse para la bonificación de 6 por 100 concedida por Real decreto de 15 de Junio último.

Presentados los pedidos, se procederá á practicar las oportunas liquidaciones para el ingreso en Caja del líquido que resulte. Practicadas las liquidaciones, se fijará todos los días en la portería de este Banco la numeración de los resguardos á que aquellas correspondan para que los interesados satisfagan su líquido importe. Si dejaran trascurrir 48 horas sin realizar el pago, quedará nula de hecho la liquidación, y el interesado que se encuentre en este caso tendrá que hacer nuevo pedido.

Sólo después de realizado el pago de la cantidad que resulte de la liquidación por la anticipación de todos los plazos, tendrán derecho los interesados á que les sean entregadas las carpetas provisionales al portador que representen el número de billetes adjudicados.

Los pagares y letras del Ministerio de Ultramar, que conforme al Real decreto de 15 de Junio último fueron admitidos para el depósito del 20 por 100 de la suscripción, se descontarán al 6 por 100 desde el 30 de Junio, solamente en la parte necesaria á los billetes que se adjudiquen. El resto se aplicará á la anticipación de plazos, y el descuento se hará desde la fecha del pedido para realizarla.

Para el descuento de los pagares y letras y la bonificación por anticipo de plazos, se advierte que, de acuerdo con el Exmo. Sr. Ministro de Ultramar, se contará el año por 365 días.

Madrid 7 de Julio de 1880.—Por acuerdo

